

# BOLETÍN

de la Comisión de Monumentos Históricos  
y Artísticos de la provincia de Valladolid



## SUMARIO

Gómez Pereira y Luis de Merca-

do, por Narciso Alonso Cortés. —

Valladolid, ciudad; sus orígenes,

por Andrés Agapito García. —Fe-

lipe II y la Biblia de Amberes,

- por Mariano Alcocer Martínez -



AÑO VI



NÚMERO 14

SEPTIEMBRE 1930

# COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE VALLADOLID

---

## JUNTA DIRECTIVA

### PRESIDENTE HONORARIO

Excmo. Sr. D. Fernando Garralda Calderón, Gobernador  
Civil de la Provincia.

### PRESIDENTE

Ilmo. Sr. Don Mariano Alcocer Martínez.

### VICEPRESIDENTE

Don Ramón Núñez Fernández.

### CONSERVADOR

Don Francisco Antón Casaseca.

### SECRETARIO

Don Alfredo Basanta de la Riva.

---

## VOCALES ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES DE LA DE LA HISTORIA

Excmo. Sr. Don Remigio Gandásegui y Gorrochátegui.

Ilmo. Sr. Don Narciso Alonso Cortés.

Ilmo. Sr. Don Mariano Alcocer Martínez.

Don Alfredo Basanta de la Riva.

Ilmo. Sr. Don Juan Agapito y Revilla.

Don Julián María Rubio Esteban.

Don Cayetano de Mergelina Luna.

---

## VOCALES ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES DE LA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Excmo. Sr. Don Francisco Zorrilla y Arroyo.

Ilmo. Sr. Don Juan Agapito y Revilla.

Don Ramón Núñez Fernández.

Ilmo. Sr. Don Narciso Alonso Cortés.

Excmo. Sr. Don Remigio Gandásegui y Gorrochátegui.

Don Francisco Antón Casaseca.

Don Francisco Mendizábal.

Don Saturnino Rivera Manescau.

# BOLETIN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

---

AÑO VI

SEPTIEMBRE DE 1930

NÚM. 14

---

## Gómez Pereira y Luis de Mercado

### Datos para su biografía

*(Continuación)*

Luis González de Mercado, el suegro de Ordás, quedó en mala situación económica después de su descubierto con la villa; y no pareciéndole tal vez decoroso continuar en Valladolid, tomó el rumbo de las Indias, sin que le detuviera el verse ya próximo a los cincuenta años. No le fué mal en la emigración, y en 1551, cuando llevaba 29 ó 30 años en América y había entrado en la senectud, vivía «en la ciudad de Leon de Nicarao», donde tenía una tienda de joyería, tan rica «como la mas de la acera de san francisco desta villa» (Valladolid). Muerta su primera mujer, Isabel Núñez, se había casado con una «doncella castellana» —montañesa, según otras personas que le conocían—, y estaba aún sano y fuerte <sup>1</sup>.

Siempre que del licenciado Pedro de Ordás se habla en los documentos a que me voy refiriendo, se le dice vecino de Valladolid y de Aldeanueva.

En la primera de estas poblaciones, como hemos visto, casó con María de Mercado, y en ella nació también su hijo Luis, nuestro doctor <sup>2</sup>. Vivía Pedro de Ordás en su casa pro-

---

<sup>1</sup> Así lo declaraban los testigos de un pleito que su yerno Pedro de Ordás sostuvo en 1551 con Alonso de Verdesoto, acerca del censo existente sobre las casas del Salvador. Hay copia de esta prueba testifical en el pleito de hidalguía.

<sup>2</sup> Pude un momento creer que Mercado no nació en Valladolid, sino en León; pero hoy, de acuerdo con lo que dicen sus biógrafos y varios de sus contemporáneos que le citan, entre ellos Cabrera de Córdoba, tengo el convencimiento de que vió la luz en la villa del Pisuerga. Ciertamente es que en el grado de doctor se le dice «natural de León»; pero la palabra

pia «debaxo de los portales de la placetilla de san salvador frente a la yglesia».

Según una práctica corriente, quiso sin duda que su hijo siguiese su propia facultad, y, en su virtud, Luis de Mercado cursó en la Universidad de Valladolid los estudios de medicina. Remate de ellos fué el grado de doctor, obtenido el día 26 de Mayo de 1560 <sup>1</sup>, según patentiza el acta correspondiente, que dice así:

«Titulo de doctor en la facultad de medicina a luis de mercado (*al margen*).—En vall.<sup>id</sup>, domingo veinte y seis de mayo de este año de mill y quinientos y sesenta años, a las once dadas antes de medio día en la indicion primera y en el pontificado de nro. muy Sancto padre pio quarto, estando en el theatro que se haze dentro en la iglesia mayor desta villa para semejantes autos, los muy mag.<sup>cos</sup> señores licenciados Juan de Morales, colegial del colegio de sancta cruz, vicechanciller deste estudio y universidad; por el muy illustre señor don alonso enriquez, abbad desta villa y chanciller deste estudio, y el doctor hernan rodriguez, padrino, y diego de oliuares y juan rodriguez y joan de peñaranda y amator de aramburu y Joan de espina y martin gonçalez de bonilla y andres carrasco de sahagun y antonio alvarez y jeronimo de mayorga y alonso rodriguez y lorenzo isidro y pedro de Segobia, doctores en medicina en esta universidad, y Joan de balderas y gutierre de monroi y joan fernandez badillo y alonso velazquez y

---

«natural» equivalía muchas veces a «oriundo», y era frecuente consignar esta condición, como alegación del abolengo, en lugar de la del nacimiento. Así Miguel Servet, que era aragonés, de Villanueva de Sixena, se decía «natural de Tudela, en el reino de Navarra». Cervantes, en un pleito seguido por Tomás Gutiérrez, y de que dió noticia D. Adolfo Rodríguez Jurado, se decía «natural de Córdoba». Y D. Alonso de Ercilla, nacido en Madrid, en la *Información* sobre su linaje se dice «natural de Bermeo», de donde eran sus antepasados.

1 Conviene tener en cuenta, para evitar confusiones, que no fué Luis de Mercado el único doctor médico de este apellido. En Benavente hubo un doctor Francisco de Mercado, muerto poco antes de 1548, que estuvo casado con doña Catalina Osorio y tuvo dos hijos, llamados Cristóbal de Mercado e Isabel de Porras. Por los años de 1573 había en Medina del Campo un doctor, Antonio de Mercado, *médico y zurujano*. Un licenciado Pedro de Mercado encuentro en Valladolid por los de 1543, casado con doña Catalina Ronquillo.

Tal vez el haber algún médico de fama en la familia de su madre, fué lo que le indujo a Luis de Mercado a tomar el apellido de ésta.

antonio garamato de vega y antonio de Villa real, doctores en sacra theologia en esta universidad, y el doctor luis salado y esteban de Sanctander y tomas de tobar y carlos de abaunça y Joan de arguello y Joan de morales y bernardo arias y diego ortiz de funez y cristoual de espinosa y Julian de castejon, doctores legistas en esta universidad, y el doctor pero gutierrez y francisco de Viforia y baltasar de meneses y francisco de la cadena y francisco de la fuente, doctores canonistas en esta universidad, y el doctor Sebastian de Salinas y Joan de Frechilla y Joan Ochoa, doctores en la facultad de artes y philosophia en esta universidad.—Luis de Mercado, natural de leon, licenciado en la facultad de medicina en esta universidad, despues de leida su lecion y puesto le sus objeciones por los arguientes, las quales fueron refutadas por el dicho señor licenciado Luis de Mercado, pidio al dicho señor vicechancellor el grado de doctor en la dicha facultad de medicina y las insignias que para ello se suelen dar; lo qual visto por el dicho señor vicechancellor ser justa su peticion, dio el grado de doctor en la dicha facultad de medicina al dicho luis de Mercado, y dio facultad al dicho Hernan Rodriguez, padrino, le enbistiese las dichas insignias, y juro en forma todo lo que deue jurar conforme a los estatutos desta Universidad para el dicho grado de doctor, y luego el dicho padrino despues de hecho el dicho juramento le enbistio las insignias acostumbradas y le asiento en el dicho theatro en su lugar, en señal de posesion, de lo qual todo pidio testimonio en forma y su carta de doctor en la dicha facultad de medicina, estando presentes por testigos los muy ill.<sup>es</sup> señores don Juan de Padilla, adelantado de Castilla, y Hernando de Vega, señor de grafal, y el licen.<sup>do</sup> hortiz, abb.<sup>o</sup> desta real chancilleria, y alonso de carbajal, racionero de plasencia, y Joan alonso de reinoso y geronimo de reinoso, vedeles, y otros muchos caualleros y letrados.—Ita est et interfuit: Christophorus de menchaca» <sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Archivo de la Universidad de Valladolid: *Libro de grados mayores que principia en el año de 1556 y fenece en 1616*, f. 44 v.

Dos días antes le habían concedido permiso para tomar el grado el prior y cabildo de

Pocos años antes de graduarse de doctor en Medicina había contraído matrimonio Luis de Mercado con doña Juana de Toro del Castillo. Pertenciente esta señora a una familia acomodada, dejaba bastante que desear en cuanto a su instrucción, ya que por varios documentos consta «que no sabia escrevir».

Era hija de Juan de Toro y de Bárbola de Carrión, oriundos, a lo que parece, del lugar de Viana de Cega, y tenía los siguientes hermanos: Juan de Toro, doña Ana de Toro (mujer del licenciado Matienzo, oidor en la provincia de los Charcas, en el Perú), Francisca de Toro (casada con Lorenzo de Salcedo, alguacil mayor en la Audiencia en el reino de Galicia), el licenciado Jerónimo de Toro, abogado, y Diego de Toro, canónigo de la iglesia de Valladolid. Del capital paterno recibió doña Juana de Toro, mujer de Mercado, una suma que ascendía a 608.302 maravedís <sup>1</sup>.

De su matrimonio con doña Juana de Toro, Mercado tuvo

---

la Iglesia Colegial, como consta en el siguiente acuerdo: «Licencia para recibir el grado de doctor al licenciado Luis de Mercado. — Viernes a 24 de Mayo vino a cabildo el lic.<sup>do</sup> Luis de Mercado a pedir licencia a los ss. prior y cabildo para hazer el teatro para recibir el grado de doctor, y juro de no ir en dicho ni en echo ni en consejo contra esta yglesia, ni correria toros por si ni por otra persona si no fuese en la plaça de sta m.<sup>a</sup> y los ss. prior y cabildo dieron licencia para ello.» Archivo de la Catedral de Valladolid. *Libro del Secreto*, que comienza en 1547, s. f.

1 «Pago que se hace a doña Juana de Toro de su legítima.

Parece que a de auer la dicha doña Juana, muger del dicho doctor mercado, las dichas quatrocientas y beynte mill y ocho cientos e dos maravedís de su legítima y los dichos quinientos ducados de su mejora, que en todo monta seyscientas y ocho mill y trecientas e dos maravedís, y se los pagamos en los bienes y forma siguientes:

Primeramente en los seyscientos ducados, ques la mitad de la dote que para esto tiene receuido.

Yten en la deuda que debe el arcediano alderete nueve mill y nuebecientos y treynta y siete maravedís.

Yten en quinientos ducados que parece tiene receuidos demas de la dicha dote, que le presto la dicha barbola de carrion del dicho monton para ciertas nuecesidades (sic), por los quales la hicieron obligación, la qual la dicha barbola de carrion les buelba.

Yten en otros nuebe mill marabedis que ansi mismo la dicha barbola de carrion le presto de la dicha hacienda.

Yten en la mitad de las casas y viñas de baldastillas en quarenta mill marauedis, por que la otra mitad fue adjudicaca al dicho licenciado Jeronimo de toro.

Yten en dinero de contado, de los que tiene el dicho santiago de Castro, ciento y treynta y seys mill y ochocientos y sesenta y cinco maravedis, con los quales queda pagada de la legítima y mexora que hubo de auer».

(De esta carta de pago de legítima hay testimonio en el citado pleito de hidalguía).

nueve hijos, y no cuatro, como dicen los biógrafos <sup>1</sup>. Fueron los siguientes: Juan, que debió de morir antes de cumplido el año, puesto que el segundo se llamó también Juan; Luisa, Antonio, Luis, Isabel, Bautista, Petronila y Bernarda <sup>2</sup>.

Al nacer sus dos primeros hijos, el matrimonio Mercado vivía en la parroquia de San Lorenzo, en cuya iglesia fueron bautizados aquéllos; después se trasladó a sus casas de la calle de las Damas.

De estos nueve hijos, los dos de nombre Juan y la llamada Luisa debieron de morir en edad temprana, puesto que no figuran en otros documentos posteriores relativos a la familia.

1 El doctor D. Nicasio Mariscal, que ha puesto prólogo a *El libro de la peste*, de Mercado, publicado por la Real Academia Nacional de Medicina (1921), supone que no he entendido bien las palabras de Pedro Jordán, ni las entendió tampoco el insigne Hernández Morejón, al afirmar que, según el autor citado, Mercado tuvo sólo cuatro hijos. Eso y no otra se deduce de las palabras de Pedro Jordán, y, para que el Sr. Mariscal pueda comprobarlo, traduzco a continuación el correspondiente párrafo latino: «De los hijos, el mayor de edad florece en la Compañía de Jesús, el segundo en la casa del Carmelo, imagen del cielo, en la cual se camina con los pies desnudos. Otras tantas hijas abrazaron la soledad en sus tiernos años. Mas ¿qué mucho en tal varón? No es, pues, arduo ni difícil de una religión cual es tu casa, pasar a otra». Sorprende que, tratándose de textos latinos, haga estas rectificaciones el doctor Mariscal, a la vista de ciertos detalles que se hallan en su libro. Así, cuando escribe de este modo una manoseadísima frase: *Sit transit gloria mundi*; y cuando, enmendando la plana a Nicolás Antonio, copia así unas palabras de éste: *Quae verba sunt Petri Castellani in Vitae Illustrum Medicorum*, y añade el siguiente curioso comentario: «D. Nicolás Antonio pone *Vitis*; pero debe de ser errata de imprenta. El título de la obra es como lo escribimos nosotros».

2 «En 3 de octubre de 1556 años se baviizo Juan, hijo del licenciado Luys de Mercado y de Juana de Toro, su muger. p. el Licenciado Juan de Atienza. m. Ana de Atienza». (Archivo parroquial de San Lorenzo. Libro 1.º de bautismos, f. 29)

«Juan.—en primero de octubre de 1557 años se baviizo Juan, hijo del lic. Luys de Mercado y de Juana de Toro, su muger, p. Claudio de ordas. M. maria de mercado». (Id. id., libro 1.º de bautismos, f. 34).

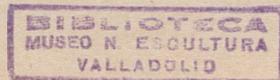
«Luisa.—En beinte uno (*Julio 1565*) bautizé a Luisa, hija del doctor Mercado i de doña Juana de toro, fueron padrinos grabiel de Santisteban, secretario de chancilleria, i madrina Isabel alonso, su abogada S. Madalena.—Andres martínez» (Arch. par. de la Antigua, l. 1.º, f. 109).

«Antonio.—En beinte de otubre (*1566*), bauticé a antonio, hijo del doctor mercado y de doña juana de toro, su muger, fueron padrinos el licenciado toro, madrina antonia alonso, su abogado S. Francisco.—Andres martínez». (Id. id., f. 118).

«Luis.—En diez y nueve de Jullio de 1573 años bautice a Luis, hijo del Doctor Luis de mercado, medico, y de doña juana de toro, padrinos el canonigo diego de toro y barbula de carrion, abogado santiago.—Urban de Villoslada cura». (Id. id., f. 149).

«El doctor Luis de Mercado.—En seis de henero de 1576 años bautize a bernarda, hija del doctor Luis de mercado y de doña Juana de toro, padrinos el licenciado Bernardo mattenzo y Antonia alonso, su abogada sta Catalina —El br. Urban de Villoslada cura». (Id. id., f. 162).

Aunque no he encontrado la partida de bautismo de Isabel, Bautista y Petronila, consta su existencia por documentos posteriores.



Isabel casó con el licenciado Juan de Villagutierre Chumacero, que llegó a ser oidor del Consejo de Indias, y de cuyo matrimonio nacieron cuatro hijos, a lo menos <sup>1</sup>. D. Luis estudió Leyes en la Universidad de Valladolid, tomando el grado de licenciado en 1595, cuando contaba veintidós años <sup>2</sup>; estuvo casado con doña Leonor de Pedromato, de la cual tuvo descendencia <sup>3</sup>, y ejerció cargos tan elevados como el de indivi-

---

1. Bautizado Luis, hijo del licenciado Villagutierre y de Isabel de Mercado, a 5 de Julio de 1584. (Archivo parroquial de la Antigua, l. 2.º de Bautismos, f. 10).

Bautizado Francisco, hijo del id. id., a 4 de Noviembre de 1587. (Archivo y libro citados, f. 46 v.).

Bautizada María Margarita, hija del id. id., a 2 de Septiembre de 1603. (Arch. cit. l. 5.º de Bautismos, f. 12).

Bautizada Inés, hija del id. id., a 25 de Octubre de 1604. (Arch. cit. l. id., f. 30 v.).

2. «Juramento y grado de licenciado en leyes a don Luys de mercado.— En Vallid, domingo, a las once horas de la mañana, a diez y seis dias del mes de abril de mill y quinientos y noventa y cinco años, estando en la capilla de s.<sup>or</sup> sant Juan, ques en la yglesia mayor desta villa, estando en ella los s. s. doctores Juan martinez de Recalde, vizecanciller, y el doctor Joan de campo Redondo, padrino, cathedratico de prima de leyes, utriusque iuris doctoris, y Joan Lopez Orejen, y diego de valdes, y martin y Juan de bonilla, y fran.<sup>co</sup> de aguiar, y bar.<sup>me</sup> pizarro, oydor desta Real Audiencia, y fran.<sup>co</sup> garcia ximenez, y el dicho Juan martinez de recalde, y Pedro de barcena carasa, y don Antonio de mella, doctores juristas por esta Universidad, el bachiller don luis de mercado, natural desta villa, para recibir el grado de licen.<sup>do</sup> en leyes, hizo el juramento que suelen y acostumbbran hazer los que se graduan de licen.<sup>dos</sup> en esta Universidad, conforme a los estatutos della, y hecho, los dichos s. s. se pasaron a la capilla del señor sant llorente, ques en el claustro de la dicha yglesia, y auiendo el dicho bachiller don luis de mercado sido examinado la noche antes por onze doctores juristas que se hallaron presentes al dicho examen, los quales, abiendo botado por aes, y res, como es de costumbre, todos onze, nemine discrepante, le aprobaron, como constó por once AAAAAAAAAA que me dieron le diese, y el dicho bachiller don luis de mercado auiendo humildemente pedido el grado de licenciado en leyes y el dicho vizecanciller se le dio y concedio libremente con toda la solemnidad acostumbrada para que quando quisiere y por bien tubiere pudiese recibir el grado de doctor en leyes por esta Universidad, y el dicho licen.<sup>do</sup>, don luys de mercado lo pidió por testimonio y la carta de licen.<sup>do</sup>, siendo presentes por testigos el marques de tauara et don Antonio cabeza de vaca, y don manuel franco de guzman, y don Antonio lopez, y el licen.<sup>do</sup> don leon de miranda, y el doctor alonso de mendoza, y el canonigo diego de toro, y el doctor fran.<sup>co</sup> sobrino, y el doctor hyeronimo de Rabanal, canonigos de la yglesia mayor, y otras muchas personas eclesiasticas y seglares, y fran.<sup>co</sup> dorantes, bedel, y lorenzo de sant miguel, maestro de cerimonias, y toribio gonzalez de quixano, alguacil. — va testado. Juan lopez Orejen y nueve, no vala.—Passo ante mi. Claudio de Ordás, secretario » (Archivo de la Universidad de Valladolid L. de grados mayores que principia en 1556 y fenecce en 1616, f. 201).

3. Del primero de sus hijos, Manuel, fueron padrinos los dos abuelos:

«en diez y ocho de el dicho mes de abril (1602) baptice a manuel, hijo de el señor Luis de mercado y de doña Leonor de pedromato; fueron padrinos el d.<sup>or</sup> Luis de Mercado i doña Juana de Toro y de el castillo; su abogado, s. Jacintho, digo que este baptismo fue en diez y seis.—El licen.<sup>do</sup> Velazquez.» (Arch. par. de la Antigua, l. 2.º de Bautismos, f. 102 v.).

En la misma parroquia aparece poco después bautizada otra hija, de nombre Jua-

duo del Consejo de S. M., alcalde del Crimen en la Audiencia de Sevilla, primero, y en la Chancillería de Valladolid, después, sustituyendo en ésta al doctor García de Aspe, con 430.000 maravedís de quitación <sup>1</sup>. Los otros cuatro hijos del doctor Mercado abrazaron el estado religioso. Bautista perteneció a la Compañía de Jesús; Antonio fué carmelita descalzo; Petronila y Bernarda, monjas en el convento de Santa Catalina de Sena <sup>2</sup>.

Uniendo al capital de sus padres y a la dote de su mujer los cuantiosos ingresos que el ejercicio de la medicina le proporcionó bien pronto, Mercado hizo adquisición de importantes fincas rústicas y urbanas, hasta el punto de que no sin razón pudo decir N. F. J. Eloy que el médico vallisoletano ocupó puestos «qui lui procurèrent d'immenses richesses» <sup>3</sup>. Poseyó tierras y viñas en los lugares de Valdestillas y Viana <sup>4</sup>, huertas en el Valladolid y varias casas en la misma ciudad, sitas unas en la calle de las Damas—donde él vivía— otras en la de Cantarranas y en el Cañuelo. Muerto su suegro, debió de haber algunas disensiones en la familia, porque en 7 de Agosto de 1564, su cuñado el licenciado Jerónimo de Toro, por sí y como curador *ad litem* del canónigo Diego

---

na, y en la de San Martín otros dos, Juan (27 Junio 1567) y Francisca Juana (25 Febrero 1606). De esta última fué también padrino el doctor Mercado (Arch. par. de S. Martín, l. 1.º de Bautismos, f. 109, y l. 2.º, f. 101 v.).

1 Archivo de Simancas, Quitaciones de Corte, letra correspondiente.

2 Hubo otra Isabel de Mercado, muy próxima pariente—probablemente sobrina—de nuestro doctor. Estuvo casada con Francisco Ruiz, partero médico, y tuvo nueve hijos, nacidos desde 1587 hasta 1601: Alonso (padrino, el doctor Pedro de Sosa, catedrático de Medicina), Francisco, Luisa (padrino, el doctor Arindez de Oñate, catedrático de la misma Facultad), Diego, Luis, otro del mismo nombre, Juan Bautista, Micaela (padrino, el licenciado Villagutierrez) y Juan Andrés (padrino, D. Luis de Mercado). (Arch. par. del Salvador, l. 2.º de Bautismos, f. 122, 144, 165, 173, 191, 197, v. 221 v. y 243).

Esta doña Isabel murió en 1631 (Arch. id., l. 2.º de Difuntos, f. 230 v.).

Uno de sus hijos, Francisco, fué canónigo de Valladolid y murió en sus casas de la misma ciudad a 21 de Diciembre de 1644. «Estaba muy pobre», dice la partida de óbito (Arch. id., l. 2.º de Difuntos, f. 242).

3 *Dictionnaire historique de la Médecine ancienne et moderne...* Mons., 1778.

4 En 1557 sostuvo un pleito con Rodrigo Hernández, pastelero, porque habiéndole tomado en arriendo una bodega con cinco cubas en la calle de la Redecilla, para encerrar su vino, derrumbáronse los muros y le echaron a perder los 77 moyos de vino blanco y tinto que guardaba. Por este pleito vemos que Mercado tenía a la sazón tres criados por lo menos. (Archivo de la Chancillería de Valladolid: Escribanía de Alonso Rodríguez, Fenecidos, legajo 38).

Hacia el año de 1582 vendió Mercado sus posesiones de Valdestillas.

de Toro, hizo pedimento para que Bárbola de Carrión, su madre, tenedora y poseedora de los bienes hereditarios, diese cuenta de ellos mediante inventario.

En 1572 hizo Mercado oposición a la cátedra de Prima de Medicina, vacante por muerte del doctor Fernán Rodríguez. Anuncióse la oposición a 20 de Junio, y a ella se presentaron, a más de Mercado, el licenciado Diego Merino y el doctor Juan de Peñaranda; pero el primero de estos dos desistió después de un ejercicio, a causa «de una fiebre continua... no por respecto de ningun oppositor ni por otro respecto alguno».

Cosa obligada en las oposiciones a cátedras la recusación de votantes, a consecuencia de «aquel sobornar votos, aquel solicitarlos y adquirirlos» <sup>1</sup>, no habían de faltar en esta ocasión. Mercado recusó a Bernardino de Segovia, fundándose en que mal podía haber probado en aquel año un curso de lectura, necesario para tomar parte en la votación, cuando su cargo de médico de Torrelobatón le había retenido en aquella villa. Al efecto, ofreció demostrarlo por medio de testigos, y estimada la prueba por el rector doctor Ondegardo, se hizo la información en la misma villa de Torrelobatón, resultando confirmadas las aseveraciones de Mercado. Con fecha 1.º de Agosto de 1572 le fué adjudicada a éste la cátedra <sup>2</sup>.

Por entonces comenzó la publicación de sus obras, que no había de interrumpirse hasta 1604 y que le crearía sólida y duradera fama. El cuerpo principal de ellas se halla en su *Opera omnia*, donde, no obstante, faltan algunas. Con rarísima excepción, el doctor vallisoletano compuso sus obras en latín, a despecho de los que, considerando que el escribir en aquel idioma los libros de medicina dificultaba su vulgarización, clamaban porque se emplease exclusivamente la lengua romance. Sin ir más lejos, otro médico de Valladolid,

---

1 *Guzmán de Alfarache*, parte II, lib. III, cap. IV. Algunos años después fué preciso en la Universidad de Valladolid poner remedio a los sobornos. (Libro 4.º de Claustros, ff. 124, 135 y siguientes.)

2 Archivo de la Universidad de Valladolid: Provisiones de cátedras de Medicina.—El expediente se encuentra incompleto.

Bernardino Montaña de Monserrat, abuelo de la venerable Marina de Escobar, había publicado en 1551 su *Libro de la Anatomía del hombre*, exhortando a los médicos a que proscribiesen el latín de sus escritos, y Dionisio Daza Chacón, también cirujano de Valladolid, dió a la estampa en 1605 su *Practica y theorica de cirugia*, simultaneando en ella ambos idiomas.

La cátedra de Mercado se tuvo bien pronto por una de las más sabias de España <sup>1</sup>. Trascendiendo su fama fuera de Valladolid, el rey D. Felipe II quiso nombrarle médico de cámara, no obstante tener a su lado a Francisco Valles, y así lo hizo en 1578, «encargándole — dice un autor — la dirección del protomedicato general de sus reinos, para que por sí y ante sí ordenase y recopilase las instituciones para la enseñanza de la medicina» <sup>2</sup>.

En 1582 (17 de Febrero), el doctor Mercado tomó a censo perpetuo, del prior y cabildo de la Catedral, unas casas sitas en la calle de Cantarranas, que estaban «viejas y mal reparadas y en peligro de hundirse», comprometiéndose a gastar en ellas 300 ducados de obra nueva <sup>3</sup>. Eran sin duda las que luego pasaron a su propiedad. Algún tiempo después, en 1588, hubo diferencias entre sus hijos sobre las futuras sucesiones de Antonio, el fraile carmelita, y Petronila y Bernarda, las dos monjas de Santa Catalina; pero al fin el doctor y su mujer vinieron a un acuerdo con su hija Isabel y el licenciado Villagutierre, que eran los descontentos, elevándole a escritura pública <sup>4</sup>. Al mismo tiempo, Mercado ensanchaba y acomoda-

---

<sup>1</sup> El aula de la demolida Universidad de Valladolid donde explicó Mercado, era la señalada en los últimos tiempos con el núm. 4. En el testero de la misma había una inscripción, que durante mucho tiempo estuvo oculta bajo el empapelado de la pared, y que decía así:

El D. D. Lvis De  
Mercado Cath.<sup>co</sup>  
de Prima de Auicena: Proth.<sup>o</sup>  
Medico Gen.<sup>l</sup> destes Reinos  
Medico de Gamara de los S.<sup>tes</sup>  
Reies Phelipe 2.<sup>o</sup> y Phelipe 3.<sup>o</sup>  
y Famoso escritor.

<sup>2</sup> Esto, como veremos, fué posterior.

<sup>3</sup> Archivo de protocolos de Valladolid. Protocolo de Amador de Santiago, 1582. f. 87.

<sup>4</sup> V. los *Estudios Históricos artísticos* de D. José Martí, pág. 525.

daba a sus necesidades las diferentes fincas de su propiedad <sup>1</sup>, sin desatender las conveniencias de la higiene pública <sup>2</sup>. Como los estatutos de la Universidad declaraban forzosa la jubilación de los catedráticos después de veinte años en el desempeño de su cargo, al llegar el de 1592 había de decretarse la de

1 El Ayuntamiento de Valladolid, con fecha 1 de Junio de 1587, trató de una proposición hecha por el doctor Mercado, y días después, el 8 del mismo mes, tomó acerca de ella el siguiente acuerdo:

«Sobre el trueque de las tierras del doctor Mercado. —Este día el s.<sup>r</sup> hernando muñoz de castro, rregidor desta villa, hiço rrelacion de la comision que se le hauia dado con los s. s. licen.<sup>do</sup> gomez denebro e l.<sup>do</sup> falconi sobre el negocio del doctor mercado, diziendo quel doctor tenia puestas de arboleda las tierras de osada, vna de las suertes questa villa dio a zensso perpetuo al lugar de viana por tres cargas de pan, mitad trigo e mitad zeuada, por las quales el dicho doctor ofresçe de dar a esta villa quatro mill maravedis de çensso perpetuo sobre casas en buenas calles desta villa con derecho de veintena o tres mill e quinientos maravedis, e siete gallinas en la misma forma=e visto e conferido e la escriptura de zensso de las dichas tierras, e ynformados de la venta que hiço el concejo de viana a becinos particulares del, de quien obo las dichas tierras el dicho doctor mercado, se acordo que se tomase el zensso de tres mill e quinientos maravejis con las siete gallinas de dar e tomar al tiempo de la paga, atento la utilidad que desto se sigue a esta villa, por la mexoria del precio e paga=e e ansi se cometio a los dichos comisarios para que bean los zenssos que da el dicho doctor, e siendo tales questen vien a esta villa hagan hordenar las escripturas necessarias zerca de lo susodicho, e se traigan a este ayuntamiento » (Archivo del Ayuntamiento de Valladolid. Libro de Acuerdos de 1587 a 1589, f. 80.)

El día 10 de Julio se tomó el siguiente acuerdo:

«Este dia, hauiendo sido llamados a rregimiento para tratar sobrel negocio del doctor mercado, cerca del ofrecimiento quen su nonbre hiço en el rregimiento el s.<sup>r</sup> hernando muñoz de dos zensos perpetuos, el uno sobre unas casas a la espaderia, en que biue el que uende yerro, de ochocientos y noventa maravedis y siete gallinas con veintena, y el otro en la calle del açaguejo, en una casa en que uiue un cerrajero, de mill y trecientos y sesenta maravedis con ueintena, y que de los seiscientos y cincuenta y cinco maravedis restantes, al precio questa uilla los apresciare, rredimira un çensso de los questa villa tiene sobre sus propios al quitar, a rraçon de a veinte mill el millar, y tratado y conferido sobrello lo botaron en la forma y manera siguiente.» (Lo aprobaron con leues modificaciones).

(Archivo y libro citados, f. 94.)

2 En el rregimiento de 7 Octubre 1587, se dió cuenta de una petición del doctor Mercado que decía así:

«El doctor mercado, vecino de esta villa, digo que en la trasera de las casas del Cañuelo que lindan con la esgueba e estan situadas sobre la mayor parte de su corriente se allegan grandisimas sumas de ynmundicias por estar descubierta, lo qual puede ser en mucho perjuicio en la salud deste pueblo y peligro de que las casas las lleven las crecidas del agua por estar con las dichas ynmundicias tapados los condutos, demas de ser cueba y acoxidas de ladrones y malhechores, por lo qual pido y suplico a v. ms manden que aquello se çierre y tape, ansi para que no aya entrada desconderse como para que no se alleguen las dichas ynmundicias, dandome liçencia y haciendome merced con el edificio de tres casas que tengo en el cañuelo, que se an de labrar a la traza, pueda salir sobre la dicha parte desgueba questa por cubrir, segun y de la manera que las dichas casas cubren lo restante de la madre de la esgueba, llegando el edificio sobre todo lo que agora esta descubierto, y para ello.—El Doctor mercado »

Se aceptó lo propuesto por el doctor Mercado, por ser «muy útil e provechoso a la salud de aquella venciada.»

(Archivo del Ayuntamiento de Valladolid. Libro de acuerdos de 1587 a 1589, f. 134.)

Mercado. Los términos en que se hizo, manifestados en los asientos del libro de claustros que copio a continuación, revelan bien a las claras la estima y el respeto de que gozaba nuestro doctor.

«Al doctor mercado que pueda leer su cathedra por susbtituto dos meses—En Vallid, miercoles, a las quatro de la tarde, veinte y siete días del mes de nobiembre de mill y quinientos y nobenta y un años estando en claustro de Rector, chanciller y diputados desta vniversidad, llamados por çedula del dicho sor Rector, su fecha de ante diem, para ver cierta peticion que da el doctor luis de mercado cathredatico de prima de medicina, de que dio fee fran<sup>co</sup> dorantes, bedel, aver llamado especialmente, estando presentes el doctor greg<sup>o</sup> de cordoua, rector, y el licen<sup>do</sup> Juan martinez recalde, vicechanciller, el doctor fran<sup>co</sup> de aguiar, el doctor fran<sup>co</sup> garcia ximenez, el licen.<sup>do</sup> fran.<sup>co</sup> hernandez, el licen.<sup>do</sup> espinosa cabezudo, el licen<sup>do</sup> Juan perez de valenzuela, el bachiller martinez de franco, el bachiller pedro tajadura, rector y diputados de esta vniversidad, entro en el claustro el doctor luis de mercado, cathedratico de prima de medizina, y dixo a los dichos ss. que attento quel a veinte años que lee la dicha cathedra y conforme a los statutos de esta vniversidad a de ser jubilado, que aunque le faltan cinco meses para los cumplir, attento que a leydo muchos mas en todo el dicho tiempo en las vacaciones y absuetos, y respeto dello se le podian suplir, mas porque no se quiebren los statutos pedia a sus mds. attentas sus muchas ocupaciones respecto de los muchos enfermos y el no estar bueno, le diesen licencia para que pudiese leer su cathedra por susbtituto lo que le faltaua, y dicho, se salio fuera, y los dichos señores dixeron que en lo primero no aya lugar, y que le dauan licencia, por aora, de dos meses para que pueda leer su cathedra por susbtituto y lo firmaron.—El doctor cordoba, rector.—El licen<sup>do</sup> Juan Martinez de Recalde.—Dr. Aguiar.—El doctor Juan garcia ximenez.—El licen<sup>do</sup> Francisco hernandez.—El lic.<sup>do</sup> spinosa.—El br. nuñez de franco.—El licen.<sup>do</sup> Juan perez valençuela.—El licen<sup>do</sup> pedro de taxadura.—Passo ante mi Claudio de ordas, secretario»<sup>1</sup>.

1. Archivo de la Universidad de Valladolid. Libro 4<sup>o</sup> de Claustros folio 250 v.<sup>o</sup>.

«Jubilacion del doctor luys de Mercado, de la cathedra de prima de medizina.—En Vallid, lunes, a las quatro horas de la tarde, veinte dias del mes de Jullio de noventa y dos, estando en claustro de Rector, chanciller, doctores y diputados desta Vniversidad, llamados por cedula del dicho S.<sup>r</sup> R<sup>or</sup> de ante diem, del tenor siguiente: fran.<sup>co</sup> dorantes bedel desta vniversidad, llamad a claustro pleno de Rector, chanciller, doctores y diputados para mañana lunes de veinte de Jullio, a las quatro de la tarde, para la jubilacion del doctor mercado y para que se paguen los premios, versos y enimas y figuras que se hizieron para entrada de su magestad en las escuelas y para las figuras y enimas que aora se hazen para embiar a su magestad, que lo mando ansi, y para concludir y approbar el asiento que esta tomado de palabra con ger.<sup>mo</sup> de los Rios de la casa suya que está en la callejuela artera para los estudios de la gramatica desta vniversidad, y para que se mande pagar el alquiler de la casa que se tomo en el corral de las donzellas para en que leyese la gramatica desde que faltó bustamante hasta aora, y para lo de las demasias que pide bar.<sup>me</sup> bajo, yesero, y para que se de por el claustro al licen.<sup>do</sup> mata la cathedra de medianos con los salarios que con el estan platicados, y para que el claustro nombre dos letrados de los doctores juristas para la defensa desta jurisdiccion de la vniversidad en vn negocio de gran importancia, que de presente a sucedido, de que se dara cuenta en el claustro; —fecha en vallid oy domingo, diez y nueue de Jullio de noventa y dos. El doctor cordoua, Rector; de lo qual dio fe el dicho bedel auer llamado; y estando presentes el dicho s.<sup>or</sup> Rector, el doctor Juan martinez de Recalde, vizechanciller y los doctores Juan de campo Redondo, diego de valdes, fran.<sup>co</sup> sobrino, al.<sup>o</sup> vaca de santiago, Juan Garcia coronel, ger.<sup>mo</sup> de Rabanal, don antonio lopez de mella, luys de mercado, pedro de segouia, paulo de la vega, pedro de sosa, pedro de viana, antonio de sancta cruz, octauio de soria y estando ansi juntos, propuesto por el s.<sup>or</sup> Rector todo lo contenido en la cedula de arriba, se boto por todos en esta manera: que en quanto a la jubilación del doctor luys de mercado de su cathedra de prima de medizina, que attento que les consto aver leydo su cathedra

despues de graduado en la facultad de medizina los veinte años que el statuto pide en cathedra de propiedad, y que aun antes estaua graduado de doctor mas de diez años, en los quales auia leydo otras cathedras publicamente en estas escuelas y en todas, siempre con mucho cuydado y grande erudizion y exemplo y eminenzia, y que ansi le hauian y huieron por jubilado conforme al dicho statuto, aunque con sentimiento de la falta que a de hazer su lection y doctrina en esta vniversidad»<sup>1</sup>.

Como habrá podido verse por los anteriores acuerdos, en ellos firma como secretario de la universidad Claudio de Ordás, hermano del doctor Mercado. Tal cargo desempeñó, en efecto, por espacio de varios años, con entera satisfacción por parte del claustro<sup>2</sup>.

La jubilación del doctor Mercado coincidió con la reiteración de su nombramiento de médico del rey. Fué ex.endido este nombramiento con fecha 14 de Septiembre de 1592, asignándosele 60.000 maravedís ordinarios de ración y quitación. Por cédula fecha en Burgos en el mismo día, le concede S. M. 20.000 maravedís de ayuda de costa<sup>3</sup>.

Según certificaciones obrantes en el archivo de Simancas, firmadas por el contralor Juan de Spina, Mercado no faltó ni se ausentó, a partir de esta fecha, en todo el tiempo que ejerció su cargo. La última certificación, expedida en Valladolid a 19 de Enero de 1602 por Jerónimo de Quincoces, se refiere a haber asistido en todo el año de 1601.

---

1 Idem. id., f. 252 v.º.

2 Con fecha 10 de Julio de 1595 se acordó darle una gratificación de 12.000 maravedis, en atención «a los trabajos extraordinarios, escrituras y claustros», que venía haciendo desde seis años antes. (Arch. de la Universidad. L. 4.º de Claustros, f. 309 v.º).

3 Archivo de Simancas, Quitaciones de Corte, letra correspondiente.

Otros documentos, de que di ya cuenta en *Miscelánea Vallisoletana* (tercera serie), se refieren también al doctor Mercado o a su familia. Son los siguientes:

Cobranza del cabildo catedral como cesionario del doctor Luis de Mercado (*Archivo de Protocolos*, Antonio de Ordás, 1600 a 1605, f.f. 360, 368 y 368 v.º).

Carta de pago del mayordomo del cabildo al doctor Mercado (id. Juan Ruiz, 1605, f. 1401)

Obligación de D. Luis de Mercado para Jusepe Jiménez (*Protocolos*, Bernabé Martínez, 1605, f. 192).

Un pleito del licenciado Mercado. Salamanca (*Chancillería*, Pérez Alonso, fenecidos, 131)

De doña María Vázquez con doña Catalina de Mercado. (*Chancillería*, id. olvidados, 209).

De doña Juana de Mercado con D. Francisco de Fonseca, (id. Alonso Rodríguez, fenecidos, 241).

Esto no quiere decir sin embargo, que con esta fecha cesase en su cargo de médico del rey, pues lo era aún el mismo año de su muerte, como lo acreditan, entre otros documentos, los anotados por el Sr. Pérez Pastor <sup>1</sup>.

Tanto Felipe II como su hijo y sucesor le distinguieron sobremanera, nombrándole, a más de médico de su real cámara, protomédico general, y teniéndole, a no dudar, como la primera autoridad médica de España. Así, cuando, para poner coto a los abusos que se venían cometiendo, Felipe II quiso que los médicos, después de practicar dos años, se examinasen con arreglo a unas instituciones especiales, encargó de escribir éstas a Mercado, dictando para ello una orden real que decía así:

«El Rey.—Doctor Luis Mercado, medico de nuestra camara y uno de nuestros protomedicos; por la necesidad precisa que se entiende hay en estos mis reinos de que los médicos, despues de graduados de Bachilleres y haber practicado dos años, sean examinados de aqui adelante por instituciones particulares, en cosas concernientes a la practica y buen uso de los remedios de la facultad de la medicina, y asimismo los cirujanos demas de haber oido cirugia: se acordo que las dichas instituciones se hiciesen por los nuestros protomedicos. Y porque ellos no pueden juntarse agora, confiando yo de vuestras letras, prudencia y experiencia, que las sabreis hacer y dispo-

---

1 Estos documentos son los siguientes:

I. Testimonio del Doctor Luis de Mercado, médico de cámara de S. M. y su protomédico general, de como manda a las Indias cinco cajas de sus libros y con esta marca en pergamino.—Madrid, 16 Enero 1606.

II. Carta de pago del doctor Luis de Mercado de 26.000 maravedis del tercio postrero de 1606 de los 80.000 maravedis que en cada año tiene de gajes como médico de cámara de S. M.—Madrid, 1 Marzo 1607.

III. Carta de pago del Doctor Luis de Mercado, médico de cámara de S. M. y protomédico en estos reinos, en favor de Francisco Gómez de Olivera por 26.586 maravedis del tercio postrero de 1606 de los 79.660 maravedis que tiene de gajes en cada un año como tal médico de su real cámara.—Madrid, 3 Marzo 1607.

IV. Cesión y traspaso que hizo el Doctor Luis de Mercado, médico de cámara de S. M. y su protomédico, de un censo sobre el estado del almirante de Castilla, en favor del mismo almirante.—Madrid, 23 Abril 1609.

V. Poder del Doctor Luis de Mercado, médico de cámara de S. M. y su protomédico, para cobrar lo corrido de sus gajes.—San Lorenzo del Escorial, 6 Septiembre 1611.

(Pérez Pastor: *Bibliografía Madrileña*, t. 3.º, pág. 426.

ner como es menester, os las he querido cometer y encargar, como por la presente lo hago, para que vos ordeneis y reco- pileis dichas instituciones, por las cuales de aqui adelante han de ser examinados los dichos medicos y cirujanos. Y para que las puedan tener todos, se imprimiran y distribuiran por estos mis reinos: advirtiendole que si conforme a ellas no fueren hallados con la suficiencia necesaria, no han de ser admitidos al uso y ejercicio de sus officios. Fecha en San Lorenzo a veinte de setiembre de mil y quinientos noventa y tres años.— Yo el rey.—Por mandato del rey nuestro señor: Geronimo Gassol».

En 26 de Octubre de 1596, estando el doctor en San Lorenzo del Escorial, dió poder a su cuñado, el canónigo Diego de Toro, para comprar la antigua capilla de San Jacinto, en el convento de San Pablo, sobre la cual da curiosas noticias D. José Martí. Al fin de reedificar la capilla, ornamentándola con esplendidez, el canónigo Toro había contratado ya con Juan de Nates —famoso maestro cantero que tomó parte en numerosas obras, entre ellas las del Palacio Real de Valladolid,— los trabajos de reconstrucción; con el rejero Juan del Barco ajustó poco después la fábrica de una reja, y al pintor Gregorio Martínez —afamado por obras como la capilla del palacio de Fabio Nelli y la pintura, dorado y estofado del retablo mayor de la catedral de Burgos,— le encargó de pintar el retablo. Hoy no quedan ni restos de la capilla fundada por el doctor Mercado, y sólo por el pliego de condiciones con que Gregorio Martínez hizo su trabajo, podemos juzgar de lo que fué <sup>1</sup>. El libro becerro del monasterio de San Pablo, solo dice de ella lo siguiente:

«Capilla de San Jacinto. Doctor Dn. Luis de Mercado.— Esta capilla esta en el Claustro de este Convento entrando en él desde la capilla mayor y, Sacristia a la mano derecha, la qual tiene una Rexa grande que sale a dicho Claustro, y una Puerta al Pasadizo de la ante sacristia, frente de la Puerta por donde se suve a la Tribuna de el Duque. En veinte y ocho de

---

1 *Estudios histórico-artísticos*, de Martí, p. 523.

Diciembre de mil quinientos noventa y seis, por escritura otorgada por el P. Prior y Religiosos de este Convento de San Pablo... vendió esta capilla al Señor Don Luis de Mercado, de el Consexo de S. M. y su Medico de Camara, y Doña Juana de Toro, su muger, y en su nombre y como su apoderado a Diego Toro de el Castillo, Canonigo de la Santa Iglesia Catedral... para ellos y sus subcesores, con todo lo que en ella estava labrado y edificado, y para su enterramiento, por precio de setecientos y noventa ducados... y diez mil maravedis de renta en cada un año por el sitio de ella y tres mil por su adorno y reparo».

En el año de 1599 vemos a Mercado concediendo especial atención a la epidemia que hacía estragos en toda Castilla. El contagio vino de Flandes. Hallábanse aquellos estados afligidos bajo la peste bubonaria, cuando unos mercaderes codiciosos, de allí procedentes, arribaron al puerto de Santander, y desde aquí cundió rápidamente el mal. Suscitóse una polémica sobre si la enfermedad era o no contagiosa, y Felipe III ordenó a Mercado que escribiese un libro depurando la verdad, para cuya impresión dió 2.000 ducados por conducto de la casa de moneda de Valladolid.

En esta ciudad el mal causó una mortandad espantosa. Precisamente en las casas que Mercado tenía en el Cañuelo penetró la invasión, y fué necesario desalojarlas, después de haber muerto ocho personas de las que allí vivían <sup>1</sup>. Así se confirmaron los temores que el doctor había expuesto años antes a los regidores de Valladolid sobre las pésimas condiciones higiénicas de aquellos lugares.

*(Continuará)*

---

1 Con este motivo se le originó un pleito a Mercado. Rodrigo de Astudillo le había arrendado por San Juan de aquel año una habitación en las casas del Cañuelo. Al morir en estas casas ocho atacados de la peste, entre ellos Astudillo, las autoridades mandaron desalojarlas, y la viuda de Astudillo, Juana de la Peña, se creyó eximida de pagar la renta. Así lo entendió el teniente de corregidor de Valladolid; pero Mercado apeló y la audiencia revocó la sentencia.

No andaría remiso Mercado en desalojar sus casas dada la opinión que en el aludido libro sostuvo sobre los remedios de la peste, que cifraba en tres: oro, fuego y castigo «Oro, para no reparar en costa ninguna que se ofrezca; fuego, para quemar ropa y casas, que ningún rastro quede; castigo público y grande para quien quebrase las leyes y orden que se les diese en la defensa y cura de estas enfermedades.»

# Valladolid, ciudad; sus orígenes

POR

ANDRÉS AGAPITO GARCÍA

(Continuación)

«yten acordaron que de parte de esta uilla se baya a besar las manos del S<sup>r</sup>. P<sup>e</sup> los ss<sup>e</sup> alonso de berdesoto y Hieronimo de bitoria y Joan bautista gallo y don diego nunio de Valençia, rregidores, con el s<sup>r</sup>. corregidor a darle quenta de la merçed que su mag<sup>d</sup> a echo a esta uilla conforme a su rreal provision».

Dieron comisión también a Galaz de Burgos y Diego Mudarra para dar cuenta de dicha merced a los Inquisidores del Santo Oficio, y a Jerónimo de Villasante y Don Luis de Alcaraz, al cabildo de la iglesia mayor. Alonso de Argüello y Simón de Cabezón se encargaron de «prebenir para esta noche q aya y se corran bacas por las calles y plaças de esta uilla en senal de rregoçijo y que aya queteria en la plaça della», y Juan Álvarez de Soto y Francisco Vázquez «para que den orden se apregone por esta uilla aya en ella en esta noche oguera y luminarias y se agan las demas prebençiones que conbengan haçerse para el rregoçijo de esta uilla...»

Sin perder tiempo, como se suele decir, y sin levantar mano, al reunirse el regimiento en ayuntamiento ordinario el día siguiente lunes, se convino en ir a dar gracias a S. M.; pero en seguida se inició el pensamiento de suplicar la concesión de un mercado franco semanal, porque la importancia de la ciudad lo demandaba, y las dos cosas podían hacerse a la vez. Véase el acuerdo:

*Ayuntamiento 15 Ene. 1596*

«este dia los dichos ss<sup>e</sup> acordaron que el S<sup>r</sup>. Alonso de berdesoto y Joan bautista gallo, rregidores de esta uilla, con el

señor Corregidor Bayan en nº de esta uilla a besar las manos a su mag<sup>d</sup> y darle graçias por la merçed que a echo a esta uilla en Haçerla çiudad, a suplicarle que se sirua Hacer merçed a esta çiudad que aya un mercado franco en ella un dia de cada semana y a pedirle lo demas que se conterna en la ynstruçion que an de llebar de lo que an de suplicar a su mag<sup>d</sup> y de lo que an de hazer çerca de lo susodicho».

No estaba mal agradecer fina y atentamente el distinguido calificativo con que se honraba a la villa, pero tampoco estaba peor que una ciudad que se ponía a la cabeza de las de la región, contara con un mercado franco, que haría su comercio más movido y su vida más activa y laboriosa. El asunto fué de gran interés y por separado se bosqueja en las líneas siguientes no sin expresar que la ciudad no sacó el privilegio consiguiente a la gracia obtenida, y se conformó con la real provisión para ostentar el título de tal. Era esta palabra real.

## 2.—Mercado franco de los martes.

No fué, precisamente, una invención del momento la pretensión de instalar en la ya ciudad de Valladolid un mercado franco en un día de cada semana, como pudiera desprenderse del acuerdo anterior. El asunto tenía precedentes, y de valor, y además, fué de muchísima trascendencia por lo que quizá le tratemos con alguna extensión, por ser el primero que como ciudad Valladolid apechó.

Dió Don Enrique IV en 3 de Abril de 1464, refrendada de Juan Ramírez, una provisión por la que hizo merced a la villa de Valladolid de un mercado franco todos los martes de cada semana, merced que Sangrador consideraba sospechosa, porque no la citó el Sr. Colón en su informe sobre los gremios de Valladolid, aunque la mencionó el diarista Pinciano. Pero el Sr. Agapito demostró la existencia del mercado (número 132 de sus *Privilegios*), justificando la negativa de Sangrador en que no vió ni se citó el privilegio correspondiente. Sólo hubo provisión real, y se catalogó en el *Inventario de privilegios y franquezas*, al número 27, que tuvo presente el señor Agapito al redactar su libro.

Precedentes también de ese mercado franco lo era el privilegio dado por el Cardenal de Tortosa, gobernador de estos reinos, de fecha de 30 de Junio de 1520, en el que daba a la villa por encabezamiento perpetuo las rentas del pan en grano y harina y de todos los pescados frescos y salados que se trajeran a vender a ella, con tal que la villa, y vecinos fueran obligados a pagar en cada año lo situado en dichas rentas, como ya se ha visto, siendo francos de alcabalas los que vinieren a vender tales géneros de mantenimientos, privilegio confirmado por Don Carlos I en 12 de Julio del mismo 1520, y ya mencionados en «Encabezamiento perpetuo y juros».

Pero el mercado franco se extinguió sin saberse por qué; es muy probable que lo fuera cuando la exención de huéspedes, a que hace referencia la carta de Don Martín de Salinas citada antes, y el mercado de Burgos, fueron anulados por Don Carlos I, pues que en «esta villa ha hecho lo mismo».

Fuera como quiera, lo cierto es que la ciudad de Valladolid, representada por su regimiento, tuvo mucho empeño en crear el mercado franco semanal, o reinstaurarle, por el gran provecho que de él esperaba. Y en seguida comenzó las gestiones del caso, como se ha visto en el anterior acuerdo, al que sucedieron muchos más, los cuales hemos de copiar a continuación, o extractarlos, según los casos, para no quitar el ambiente que en ellos se refleja:

#### *Ayuntamiento extraordinario lunes 23 Ene. 1596*

Se acordó por mayoría que con el Corregidor y Juan Bautista Gallo, regidor, que han de ir a besar las manos a S. M. por la merced de la ciudad y otras cosas que están acordadas, vaya Jerónimo de Vega, por estar enfermo Alonso de Verdesoto, que era el otro regidor nombrado.

(En la sesión del 25 se dijo se diera poder a los dos regidores para alzar el pleito homenaje a los procuradores de cortes).

Y en la del domingo 28, los regidores hicieron pleito homenaje en mano de Galaz de Burgos, de guardar la instrucción que llevan y no salir de ella.

Pero no todos los asuntos pueden favorecer a todas las personas y pueblos, y el Almirante de Castilla, señor de Medina de Ríoseco, se consideró agraviado si se concedía tal mercado a Valladolid, por lo que al Ayuntamiento dirigió una carta protestando de ello, la cual mereció cumplida contestación.

*Ayuntamiento sábado 17 de Febrero 1596*

Se llamó para este día a regimiento pleno sobre responder a una carta del Almirante de Castilla sobre el mercado que la ciudad pretende. La carta del Almirante decía:

«La particular afición y mucho deseo que siempre he tenido de servir a esa ciudad tiene bien merecida la merced que siempre me ha hecho continuando la que los Almirantes mis predecesores Han resciuido de V. S.<sup>a</sup> y con esta seguridad la tengo muy grande de resciuir la yo muy maior en todas las ocasiones que se me ofrescieren y V. S.<sup>a</sup> me la ha de hazer agora muy cunplida en esto del mercado no dando lugar a que pase adelante el tratar que esa ciudad le aya pues siendo tan en perjuicio del que tiene la mi Villa de medina de Ríoseco importandole a ella tanto y a esa ciudad tan poco no seria justo querer hazer a ella y a mi tan mala obra pues seria su total destruición si esto se Vbiese de poner en execucion — lo que no creo a de permitir V. S.<sup>a</sup> biendo que en alguna manera seria dar muestras de estimar en poco lo mucho que me presçio de ser vezino de esa ciudad y de desear servir a todos los de ella, y asi suplico a V. S.<sup>a</sup> mande escriuir y dar orden a los que aqui lo fratan que no pasen adelante en esto porque a no hazerlo Ansi sera forçoso el Aber de bolber Por aquella v.<sup>a</sup> y cumplir con la obligacion que tengo de conserbar las preminencias della como lo Are por bia de justicia pues la tengo tan grande y tan notoria a V. S.<sup>a</sup> a quien guarde nro. s.<sup>r</sup> y prospere como desea de madrid a doçe dias del mes de ebrero de mill y quinientos y nobenta y seis años, El Almirante».

A esta carta contestó la ciudad:

«Las muchas merçedes que V. S.<sup>a</sup> y de su casa esta ciudad a resciuido son muy notorias y lo mismo lo es la boluntad

con que los antiguos acudieron como acudiran los presentes al seruiçio de V. S.<sup>a</sup> y en todo tiempo Al della — biendo este ayuntamiento la mucha md. que su mag.<sup>d</sup> nos hizo con darla tal titulo y la deminyuçon en que a benido A causa de su rreal ausençia — y que todas las çiudades del rreyno tienen mercados paresçiendonos que seria prinçipio para el bien que deseamos ynbiarnos a suplicar a su mag.<sup>d</sup> continuando la merçed echa nos hiçiese md. de la dar Vn mercado confiados V. S.<sup>a</sup> nos habia de hazer merçed de su fauor para ello — no entendiendo como no entendemos que a su villa de medina de rrioseco le berna el daño que V. S.<sup>a</sup> Por la suya sinifica. y ansi suplicamos a V. S.<sup>a</sup> usando de su magnanidad y continuando las merçedes dichas lo bea — y si a V. S.<sup>a</sup> Le paresçiere Resciuir daño Podra serbirse de defenderle pues este ayuntamiento no cunplira con su mag.<sup>d</sup> ni con la obligaçon que tal Aprovechamiento y aumento de su rrepublica en cesar de lo suplicado. y ansi suplicamos a V. S.<sup>a</sup> se tenga por seruido A quien nro. s.<sup>r</sup> Guarde. Vallid y de ebrero deçisiete dias de mill y quinientos y nobenta y seis años, El licenciado camara Galaz de Burgos H<sup>mo</sup> de bitoria Xpoual de caueçon. por acuerdo de Vallid — Joan de salçedo».

El mismo día se leyeron dos cartas de los regidores que están a los negocios de las ciudades, y se acordó se les escriba dándoles las gracias por su cuidado y diligencia, y que se enteren de lo del encabezamiento del reino por un año y si se han mandado las cédulas a las ciudades y villas de voto en cortes y que el licenciado Enebro dé cuenta a Vega y Gallo para que le ayuden.

*Ayuntamiento sábado 16 Mar. 1596*

«Este dia Acordaron que los caualleros Comissarios de cartas escriuan Cartas a los s.<sup>e</sup> P.<sup>e</sup> y de la camara y conde de chinchon marques de belada don Xpoual de mora don Joan de ydiaquez doctor mercado y el canonigo briz dandoles graçias de la merçed que an echo a esta Çiudad en fauoresçer el negoçio de la pretension del mercado, y se rrefrenden las cartas y se suplique continuen la merçed que Hazen a esta Çiudad,

las cuales cartas la baya a dar el s.<sup>r</sup> H.<sup>mo</sup> de bega Regidor de esta çiuudad que esta en la corte».

*Ayuntamiento lunes 13 Mayo 1596*

Como habían mandado venir a Valladolid los Regidores que fueron a Madrid a los negocios, se acordó este día que volviese a Madrid Jerónimo de Vega con 1.000 mrs. diarios de salario. Y en el mismo día se vieron las costas de por menudo que el Corregidor, Vega y Gallo hicieron en la ida a Madrid «a besar las manos a su mag.<sup>d</sup> y alteça por la merçed que la hizo en que se yntitulase Çiudad y suplicarle la hiçiese merçed vn mercado franco en un dia de cada semana, y buelta a esta çiuudad los dichos ss.<sup>es</sup> corregidor Joan bautista gallo en que fueron quarenta y cinco dias y los dichos gastos sumaron (en blanco) mrs. Acordaron que se de librança dellos al s.<sup>r</sup> Joan bautista gallo que lo gasto los cuales son sin lo que el s.<sup>r</sup> Hieronimo de bega a de aber por los dias que se quedo en madrid por orden de esta çiuudad a proseguirlos hasta que esta çiuudad le mando benir las bacaciones de la pasqua a su casa».

*Ayuntamiento lunes 1 Julio 1596*

«...Abiendo sido llamados a rregimi.<sup>o</sup> pleno para oy dicho dia para tratar sobre la yda del s.<sup>r</sup> Hieronimo de bega a madrid sobre lo del mercado se acordo que el señor Hieronimo de bega rregidor luego parta con toda breuedad como este ayuntamiento antes de aora lo tiene acordado y se suplica Al s.<sup>r</sup> corregidor le compela a ello».

Las gestiones dieron resultado, y se consiguió, al fin, un decreto concediendo el mercado, no sin grandes gastos que había de suplir el Ayuntamiento.

*Ayuntamiento extraordinario 26 Sep. 1596*

(Corregidor ya Garci López Chaves).

«...llamados a rregimiento pleno... para tratar sobre la merçed que su mag.<sup>d</sup> hecho a esta çiuudad de darla vn mercado franco

vn dia de cada semana y tratado y comferido sobre ello. Acordaron que se nombren seis caballeros comissarios para tratar de las cossas siguientes — lo primero yr al cauildo de la yglesia maior A conferir con el dicho cauildo çiertos puntos que en este ayuntamiento se an tratado conbenientes y neçesarios para el benefiçio de esta çuidad y del cauildo de la catedral della, y ansimismo se an de juntar en este ayuntamiento por ante el presente escriuano A çierta ora cada dia para afinar y conponer todas las cossas que se an de suplicar a su m.<sup>d</sup> tocantes a su rreal seruioçio y seguridad de sus alcabalas y benefiçio del mercado franco conçedido para que sea el mayor benefiçio de esta rrepublica lo qual todo se a de hazer y acabar con la breuedad neçesaria y echo esto se llame al dicho a rregimiento pleno ausentes y presentes para la conclusion de tan ynportante negoçio y para nombrar dos caballeros para que bayan A la corte con lo que se acordare en el dicho ayuntamiento y para que esto se baya Haçiendo luego se nombraron por comissarios A los siguientes

Comisarios para el negoçio del mercado

el señor Alonso de Verdesoto

Galaz de burgos

H.<sup>mo</sup> de bitoria

Joan bautista gallo

don Pedro de miranda

Joan Alvarez de soto.

los quales se junten y lo que mayor de los que se juntaren se baya rresumiendo».

*Ayuntamiento lunes 14 Oct. 1596*

«...Abiendo sido llamados a rregimiento pleno para tratar en que forma se açeptara el mercado franco que su mag.<sup>d</sup> Hizo merçed A esta çuidad en el decreto de quatro de agosto de este presente año publicado en el consejo de camara de nuebe de septiembre del dicho año. y tratado y conferido sobre ello todos los dichos ss.<sup>e</sup> vnanimis conformes—Acordaron que la dicha md. del mercado se Açepte y desde oy se açepta segun y como su mag.<sup>d</sup> A sido seruido de la Hazer a esta çuidad en el

dicho decreto de quatro de agosto en la forma de la conçesion= SSuplicando a su mag.<sup>d</sup> sea seruido de mandar dar su çedula rreal para que desde el dia de la data en adelante se goçe y vse de la franqueça del. y en birtud della se la da de preuilegio Asentada y puesto en los libros de lo salvado con las fuerças y firmeças neçesarias =y atento que esta çiuudad esta encabeçada en tan esçesibo presçio se duda abiendole de pagar poder franquear nenguna rrenta, y ansi sera neçesario forçoso y preçiso que este ayuntamiento pueda franquear en todo o en parte la rrenta o rentas que le paresçiere y por uien tubiere. Alterando o mudando quanto y como le paresçiere ser mas conbiniente sin que por ello sea bisto perjudicar en nenguna Cossa A la conçesion y franqueça de que su mag.<sup>d</sup> Ha echo md. a esta çiuudad, y esto se entienda Ansi en los mienbros y vezinòs de esta çiuudad como en las demas rrentas del y que qualquiera persona o personas que binieren Al dicho mercado no puedan ser pressos por nengunas deudas que deban ni les puedan ser tomadas ni executadas las mercadurias bestias que trujeren ni sècuestradas de benida estada y buelta a sus lugares ni bisitadas = ni sean obligados las tales perssonas A traer ni les sea pedido testimonio donde compraron ni sacaron las dichas mercadurias que asi trujeren Al dicho mercado. ni sean enplaçados ante ningunas Justiçias, y aunque lo sean las tales Justiçias no conoscan dello = y Para que el mercado sea de mas vtilidad y probecho Ansi para el acreçentamiento de las rrentas rreales de su mag.<sup>d</sup> como para el de esta çiuudad señalan y señalaron y nombraron por dia del dicho mercado el martes de cada semana =y se suplique a su mag.<sup>d</sup> se sirba que si en algun tiempo paresçiere a esta çiuudad mudar el dicho mercado en otro dia lo puedan hazer = y conçedida y sacada la dicha merçed en la forma susodicha se suplique a su mag.<sup>d</sup> mande dar su rreal çedula y facultad para que esta Çiuudad pueda tomar y tome a çensso sobre los propios y sissas della los nueve mill ducados que su mag.<sup>d</sup> se sirue y manda a esta çiuudad de para la espediçion de las bullas de la erection del Obispado. Con que el prinçipal y Reditos se paguen y rrediman de las sissas que al presente corren y corrieren de aqui adelante = eçepto los rreditos del dicho

çensso de los quatro años y medio que la yglesia de esta çiudad se a ofresçido y esta obligado a pagar y para que en nombre de esta çiudad bayan a besar los rreales pies y manos de su mag.<sup>d</sup> por tan cresçida merçed como la ha echo en darla el dicho mercado y Hazer las dilijençias y suplicas arriba contenidas hasta que haya efecto, baian los ss.<sup>e</sup> Joan bautista gallo y Alonso bernardo de arguello rregidores della, a los quales dieron y poder y comission quan bastante y neçesario sea, como esta ciudad lo A y tiene y para ello se les de este acuerdo sinado en manera que aga fee».

«...mandaron que los caballeros Comissarios de cartas con el señor Alonso de berdesoto copien las cartas que se tienen de escriuir A su mag.<sup>d</sup> y Alteça y s.<sup>r</sup> P.<sup>e</sup> de (C)astilla y ss.<sup>e</sup> del consejo de estado y de la camara, y se rrefrenden».

*Ayuntamiento extraordinario domingo 26 Oct. 1596*

El Sr. Alonso de Argüello, que con Juan Bautista Gallo había ido a besar las manos a S. M. y Alteza y a suplicarle sobre el remedio de la suspensión de la lista de la gente de guerra y darle las gracias por la merced del mercado franco semanal, expuso que por orden de Gallo y Alonso de Rivadeneira, regidores también, había venido a la ciudad para dar cuenta de lo que habían hecho y de lo que sería necesario hacer para el breve despacho de la cédula del mercado. Resulta de lo que dijo que partiendo de Valladolid fueron al Escorial donde estaban S. M. y Alteza y pidieron audiencia al rey, pero como estaba indispuerto les envió a S. A., a quien besaron las manos y le dieron la carta de S. M. y la que llevaban para su Alteza con memorial aparte, significándole de palabra el deservicio que sería hacer el registro en esta ciudad de la gente de guerra, por ser como era poblada de gente forastera, respecto de las franquezas y libertades que esta ciudad tenía; y les contestó que lo daría a S. M. y él haría lo que pudiere; y visto por S. M. lo remitió al Consejo de Guerra, de lo cual salieron las cédulas dirigidas al Consejo y al Corregidor. Del mismo modo besaron las manos a S. A. y dádole la carta para S. M. y S. A. por la merced

del mercado franco un día de cada semana, y dieron las cartas a los Srs. del Consejo de Estado y besándoles las manos, con que se partieron a Madrid, a donde llegando fueron a besar las manos al Presidente de Castilla y darle la carta que para él llevaban, así como a los demás del Consejo de la Cámara, recomendándoles lo del registro de la gente y darles las gracias por lo del mercado. A este Consejo «dieron cuenta de las condiciones con que esta çiuudad le auia açeptado las quales les auia paresçido muy bien, eçcepto la que dice que Vallid pueda mudar el dia que quisiere y bien visto le fuere, esta dijeron que no se podia hazer sino Vallid de una vez eligiese y señalase el dia que querian porque aquel auia de quedar para adelante y que primero que se diere y sacase la çédula de la merçed auia de constar del contenido de la carta de pago del cauildo de esta santa yglesia de como auia rresçiuuido los nueve mill ducados para la espediçion y erediçion de las bullas de obispado los quales se auian de tomar conforme a la facultad de su mag<sup>d</sup> sacada con que no baje ni suba de 18U a 20U el millar y ansimismo dudaban en Vallid pudiese de su boluntad Apremiar A los mienbros A rrepartirles lo que se franquease y vbiese baja por el dicho mercado, que esta çiuudad biese y tratase sobre esto, porque asta determinarse esta çiuudad de lo que en esto se ara, y los dichos ss.<sup>e</sup> no trataron de sacar la dicha çédula y que se les de la orden que en esto An de tener y para que esta çiuudad bea sepa y entienda de la manera que se hizo merçed a la uilla de medina de rrioseco el mercado que se le dio que es el mejor del rreyno y el de mas libertades y preheminençias traya un treslado del dicho preuilegio que auia sacado de los libros de lo salvado».

«y visto Por el dicho ayuntamiento todo lo susodicho cometieron A los ss.<sup>e</sup> Alonso de berdesoto y Galaz de Burgos don pedro de miranda y Joan alvarez de soto, rregidores y comissarios nonbrados para el dicho negoçio para que traten con el dicho cabildo lo que mas conbenga para la breuedad del sacar la dicha çedula de merçed de mercado, y en lo demas agan los apuntamientos que mejor les paresçiere y mas vtiles para la perpetualidad y aprobechamiento de la

dicha merced, y lo trayan para el martes por la mañana y se llame para ello a rregimiento pleno».

*Ayuntamiento miércoles 30 Oct. 1596*

«... Abiendo sido llamados A rregimiento pleno para tratar si conberna el Alterar el Alternatiba del dia que esta çiudad señalo del dicho mercado en cada semana segun que dello dieron fee lós porteros de sala de este ayuntamiento y tratado y conferido sobre ello Acordaron de señalar como tienen señalado el martes de cada semana sin poder señalar otro con las demas condiçiones que tienen pedidas A su mag.<sup>d</sup> les Aga md. Al tiempo y quando Açptaron la dicha merçed».

*Ayuntamiento miércoles 27 Nov. 1596*

«... llamados A rregimiento pleno para oy dicho dia para tratar que rrentas se franquearan Para el mercado que su mag.<sup>d</sup> a echo merçed a esta çiudad... Acordaron que lo someñan a los caualleros comissarios nombrados para este negocio, para que bean lo que mas conbenga, y lo que acordaren con los miembros lo trayan a este ayuntamiento para Acordar lo que mas conbenga».

Accediendo Valladolid a todo lo que de la ciudad se demandaba, se obtuvo la real cédula apetecida, y con toda solemnidad se leyó en rregimiento, la cual publicamos íntegra por no haberlo hecho el Sr. Agapito y Revilla en *Los privilegios de Valladolid*, número 181 bis, donde se reseña.

*Çedula de su mag.<sup>d</sup> por do conçede vn mercado franco a esta çiudad en vn dia de cada semana*

(En el acta de 2 Dic. 1596)

«Don PHelippe segundo de este nonbre por la graçia de dios, etc. nros contadores de la nuestra contaduria mayor de Hacienda sabed que Por parte del Conçejo Justiçia y Regidores caballeros escuderos offiçiales y onbres buenos de la muy noble çiudad de Vallid nos a sido echa rrelaçion que Por la

mas ennobleçer y autoriçar emos sido seruidos de darla titulo de çuidad y suplicado a nro muy santo Padre la erija en obispado, como lo a echo, y que en el dicho titulo le hiçiesemos md. de todas las franqueças que tienen las demas çuidades de estos rreynos, en las quales ay mercados francos, suplicandonos fuesemos seruidos de hazersela de un mercado franco y salvado cada semana, con que el trato y comerçio disminuydo y acabado con la larga ausençia nuestra y de nuestra Corte se aumentara y acresçentara mas rrentas rreales y cobrara nuevas fuerças para mejor podernos seruir, lo qual meresçe la dicha çuidad por aber yo nasçido en ella, o como la nra. md. fuere; y abiendo bisto Çiertas rrelaçiones y paresçeres que sobre ello destis por mi mandado, teniendo consideraçon a lo que esta dicho y a los muchos y buenos y agradables serbicios que la dicha çuidad nos a echo y continuamente Hazê, y en alguna enmienda y remuneracion dellos, y porque sirue con nueve mill ducados que montan tes quentos y tresçientas y setenta y çinco mill mrs. Para la espediçion de las bullas de la ereçion y anegion del dicho obispado, es nra. merçed y boluntad que agora y de aqui adelante perpetuamente y para siempre jamas, aya en ella vn mercado el martes de cada semana en esta manera: que durante el tiempo que queda por correr de los quinçe años por que emos prorrogado a estos Reynos el encaueçamiento General de las alcabalas terçias dellos que començaron, en quanto a las alcabalas en primero de henero de este presente año de mill y quinientos y nobenta y seis y se cumpliran el fin del año benidero de mill y seisçientos y diez, el dicho mercado sea franco de alcabala y de otros qualesquier derechos que nos pertenesçen y pueden y deben pertenesçer por rraçon de las bentas y compras y truecos y cambios que en dicho mercado se hiçieren, por qualesquier personass, Conçejos, Vniuersidades, asi destos rreinos como de fuera dellos, de qualesquier mercadurias, mantenimientos y otras Cossas de qualquier genero y calidad que ansi se bendieren, compraren y cambiaren en qualquier manera, y queremos y mandamos que se aga en la dicha çuidad y en sus arrabales, en la parte que la dicha çuidad señalare, con que si la dicha çuidad qui-

siere no franquear algunas rrentas, o franquearlas en parte, Ansi en lo encabeçado como en lo arrendado del biento, lo pueda Hazer atento que esta encabeçada en nrs. libros por las Alcabalas y terçias della por los dichos quinze años, y a de pagar enteramente el presçio de su encaueçamiento sin embargo y de esta merçed, y cumplidos y pasados los dichos quinze años no an de goçar la dicha franqueça los vezinos moradores de la dicha çuidad, y los de los lugares de las tierras y los demas que estubieren dentro de las Çinco leguas an de pagar pasados los dichos quinze años en sus mismos lugares la alcabala de lo que de ello llebaren a bender y contratar Al dicho mercado, y todas las demas perssonas que a el fueren pasados los dichos quinze años de franqueça An de pagar la dicha alcabala en el dicho mercado, y la forma de la paga della a de ser conforme a lo dispuesto por las condiçiones del dicho encabeçamiento General que tratan dello, y es nuestra merçed que los que fueren a la dicha Çuidad Al dicho mercado, y cada uno de ellos, con sus mercadurias, dineros y bastimentos, bayan y buelban y esten seguros, que nos como Rey señor natural los rresçiuimos y tomamos so nro. defenimiento y seguro y amparo rreal, y que los dias del dicho mercado, estando en el, no puedan ser pressos ni prendados ni executados ni embargados ni demandados por deuda ni deudas que deban, salbo si se vbieren obligado a pagar en el dicho mercado o si fuere por marauedis de nrs. rrentas y derechos a nos pertenesçientes, o a quien por nos lo vbiere de aber, so pena que qualquier o qualesquier que lo contrario fiçieren y quebrantaren en dicho seguro, o yntentaren de lo quebrantar, o fueren o binieren contra esta merçed, caygan e yncurren en las penas en que cayn aquellos que quebrantan fregua o seguro puestos por sus rreyes y ss.<sup>e</sup> naturales.— Porque vos mandamos que mostrandoseos por parte de la dicha çuidad de Vallid carta de pago del cauildo de la iglesia della, por donde conste Aberle pagado los dichos nueve mill ducados para la espediçion de las dichas bullas, en cunplimiento de otra nuestra çedula en que le mandamos lo hiçiese asi, pongais y asenteis esta nra. carta en los nuestros libros y nominas de lo salvado, que bosotros teneis, y deis y libreis

a la dicha çuadad de Vallid nra. carta de preuilegio la mas fuerte y bastante que os pidiere y obiere menester para que el dicho mercado le sea guardado como de suso se contiene, no enbargante lo contenido en las leyes del quaderno nuebo de las alcaualas y los nuebos apuntamientos y adbertençias echas despues del nuebo Ciesamiento del encabeçamiento General y otras qualesquier leyes y ordenanças destos nros. Reynos que en contrario de esto sean, o ser Puedan, en lo qual todo para en quanto A esto toca por esta bez, dispensamos, quedando en su fuerça y bigor para en lo demas adelante, y encargamos — Al Serenissimo Prinçipe don PHelipe, mi muy caro y mui amado Hijo, y a los ynfantes, perlados, duques, marquesses, condes, rricos onbres, Priors de las ordenes, comendadores y subcomendadores, Alcaydes de los castillos y cassas fuertes y llanas, y a los del nro. Consejo, Presidente y oydores de las nras. Audiençias, Alcaldes, Alguaçiles de la nra. casa y corte. y chançilleries, y a todos los conçejos, Corregidores, Asistentes, Alcaldes, Alguaçiles, rregidores, caballeros, escuderos, offiçiales y hombres buenos de todas las Ciudades, villas y lugares de estos dichos nros. rreynos y señorios, y a los nuestros Arrendadores y rrecaudadores, thessoreros y Reçeptores y otras qualesquier personas que tubieren cargo de cojer y cobrar en rrenta, o en fialdad, o en otra qualquier manera, las Rentas de las Alcabalas y otras rrentas y derechos rreales de la dicha çuadad de Vallid, y a quien lo contenido en esta nra. carta y el priuilegio que en birtud della se librare, toca y atañe y tocara atañer puede, y cada uno y qualquier dellos, que guarden y cunplan y agan guardar y cumplir esta dicha nra. carta y md. que del dicho mercado Hazemos a la dicha çuadad de Vallid, en la forma susodicha, y que dejen libremente yr al dicho mercado a qualesquier perssonas con todas y qualesquier mercadurias, mantenimientos y otras cossas de qualquier calidad que sean, que llebaren a bender y trocar y cambiar A el, y que en lo susodicho ni en parte de ello enbargo ni enpedimento alguno no pongan ni consientan poner, y no desconteis A la dicha çuadad de Vallid diezmo ni chançilleria de esta merçed, porque tambien se la hazemos de lo que en ello se monta, y porque el

dicho mercado sea notorio y todos los sepan mandamos que esta nra. carta o el preuilegio que birtud della se diere sea apregonado publicamente Por las plaças y mercados y otros lugares acostumbrados y a la dicha çidad y cada una de las çidades, villas y lugares de estos dichos Reynos y señorios donde la parte de esa dicha çidad de Vallid quisiere que se apregone Por pregonero y ante escriuano publico, y que las dichas nras. Justiçias la hagan ansi apregonar, y los vnos y los otros no fagades ni fagan ende al por Alguna manera, so pena de la nra. md. y de çinquenta mill mrs. Para nuestra camara A cada uno que lo contrario Hiziere, y que tome la Razon de esta dicha carta Pedro de contreras, nro. criado. dada en torrelodones A veinte de nobiembre de mill y quinientos y nobenta y seis años. yo el Rey — yo don luis de molina y salazar, secretario del rrey nro. s<sup>r</sup> la fize escriuir por su mandado — el liçençiado rrodrigo bazquez Arçe, el liçençiado Guardiola, el liçençiado don Joan de acuña, el liçençiado balladares sarmiento».

La merced no era perpetua, realmente. Se concedía el mercado durante quince años, que terminaban en 1610, por la prórroga del encabezamiento de las alcabalas y tercias.

Don Felipe III, más tarde, por cédula de 14 de Marzo de 1604, prorrogó por otros quince años la franqueza del mercado, regulando en otra de 4 de Septiembre de 1607 que el encabezamiento dicho fuera de diez cuentos de maravedís, y por real provisión de 22 de Noviembre de 1607, hizo perpetuo el mercado franco de los martes, pagando cada año esos diez cuentos. La ciudad se obligó a ello por escritura otorgada en 12 de Septiembre de 1608 ante Diego Núñez de Morquedo, y expidió el privilegio correspondiente a esa merced del mercado franco perpetuo todos los martes de cada semana, por el dicho encabezamiento, el 3 de Octubre de 1608.

*Sigue Ayuntamiento 2 Dic. 1596*

«...Abiendo sido llamados a rregimiento pleno para oy dicho dia para tratar de lo que sera bien franquear en birtud

de la dicha çedula y md. que su mag<sup>d</sup> Hizo a esta çidad, y desde quando a de enpeçar — y tratado y conferido sobre ello franquearon el dicho mercado en las cossas siguientes — Primeramente franquea libremente A todos los vezinos y moradores de todas las çidades, villas y lugares de estos Reynos y señorios que de fuera parte binieren a esta çidad cada martes de cada semana que an de enpeçar desde el primer martes del mes de henero del año de mill y quinientos y nobenta y siete en las cossas en cada rrenta que aqui ban declaradas, que son las siguientes

== en la Renta de paja y leña ==

la fruta seca, castaña, nuez, Abellana, piñon, granada, sal, lino, cañamo que de fuera parte trajeren y binieren a bender al dicho mercado los forasteros

== en la rrenta de la carne ==

franquean toda la carne en pie, fuera de esclabos, que trajeren a bender los forasteros al dicho mercado

== en la rrenta del pescado ==

todo genero de pescados secos y escabeches, pagando el peso que de fuera binieren a bender los forasteros al dicho mercado

== en la rrenta de Abes y caça ==

Pabos rreales, Pabos de yndias, Gallinas, capones, ansarones, perdiçes, conejos, Anades, guebos, todo genero de palomas, palominos, Pichones, labancos, jatolas, siones, faysanes, chorras, y todo lo demas anejo y pertenesçiente A esta rrenta del Ayre, que los forasteros de fuera parte lo trujeren a bender al dicho mercado

(Continuará)

# Felipe II y la Biblia de Amberes

POR

MARIANO ALCO CER MARTÍNEZ

---

*(Continuación)*

Cuanto a la suficiencia para enseñar, cuantas mas disciplinas supiere bien sabidas, tanto sera mas digno de la Catedra y de su honor e premio. Empero para tal enseñanza conviene que sea buen latino e idoneo para interpretar todo genero de autores, que llaman de letras humanas y antiguas, como son historiadores, poetas y oradores, que sepa hablar latin a qualquier proposito, y que no sea ignorante de la lengua griega, por lo menos hasta tanto que pueda con razon e fundamento interpretar los versos o acotaciones o bocablos en griego, que se hallan muchas veces en los autores latinos; y que la eleccion de los que quisieren pretender dicha Catedra, sea hecha &.

Que ningun estudiante natural del pueblo sea obligado a pagar estipendio alguno al Catedratico, por meses ni año ni en otra manera, en razon de las dichas dos lecciones diarias, mas que el reconocimiento que por buena razon o cortes miramiento suele mostrarse con algunos regalos e otras cosas que no sean dinero, en los casos o tiempos que ellos o sus padres pueden hacer tal muestra o gratificacion.

Que los de fuera del pueblo paguen por meses al Catedratico una cantidad moderada conforme al tiempo, la cual moderacion sea a arbitrio del Prelado y sea igual para todos los de fuera para que se animen a estudiar tambien los que no son hijos de ricos; e no se entiendan ser de fuera del pueblo los de las aldeas de Aracena.

Sim. Est. 583. D. 74.

---

<sup>47</sup> Rentas de la Catedra de latinidad.

Primeramente una casa en dicha villa de Aracena, en que vive dicho Catedratico.

Un molino de pan en la rivera del Gargallon, termino de la villa de la Higuera la Real, que gana hoy la renta de 21 fanegas de trigo anual.

Una huerta en el termino de Fregenal arrendada en cada un año en 550 rs. una fanega de garbanzos, media de habas y cuatro ristras de ajos.

Una posesion de sesenta o mas fanegas de tierra en la villa del Fregenal, que por ser de poca utilidad producira escasamente 5 fanegas de grano al año.

Unos censos en Linares, Valdelara y Fregenal, que todos en cada año ascenderan a poco mas de 40 rs.

G. de Carbajal. F. 194.

---

<sup>48</sup> Copia de lo que se halla en las actas del Concilio Provincial de Toledo, convocado por el Arzobispo Cardenal Quiroga en el año 1582 relativo a la asistencia del Doctor Arias Montano.

In congregatione XXVII die XVI Novembris primum comparuit in Concilio Benedictus Arias Montanus Theologiae Doctor, Religionis Ordinis militaris Sancti Jacobi de Spata, et Capellanus Regius, qui quidem propter multam doctrinam, et nominis celebritatem ac scriptis operibus partam, et reeum quoque experientiam, quod generali Tridentinae Sinodo interfuisset, admisus est ab illustrissimo Cardinali Metropolitano, ut in hoc Sancto Concilio Provinciali locum haberet et votum consultivum. Et assignatus est illi locus in eodem scanno Secretarii Concilii, nempe ut Secretarius in medio sederet, Promotor vero fiscalis Concilii ad sinistram; ad dexteram vero praedictus Doctor Montanus. Al margen de esto en letra muy menuda dice: Abiit Toleti prima die Februarii 1583 ad Sanctum Laurentium Regium.

En la misma Acta se lee lo siguiente:

Los nombres de los Prelados, Procuradores y Oficiales que asistieron en el Santo Concilio Provincial de Toledo, que

se celebros desde 8 de Septiembre de 1582 hasta 12 de Marzo de 1583 años. Pone al Metropolitano, al Marques de Velada, Obispos y Procuradores, y despues dice lo siguiente: El Doctor Benito Arias Montano, Capellan de S. M. de la Orden de Santiago, tuvo lugar y voto consultivo en las congregaciones con permission del Metropolitano y del Concilio.

G. de Carbajal. Fol. 199.

---

<sup>49</sup> Al Doctor Benito Arias Montano, Freile de la Orden y Capellan della, cincuenta y un mill ciento veinte y tres mrs. que hubo de haber prorata con el asiento de Capellan desde 1.º de Enero de 1583 hasta 14 de Septiembre de 1584, quel Secretario Zayas en su nombre hizo dejacion de la Capellania a razon de 30.000 al año, por libramiento del Contador mayor de la dicha Orden, Fecho en Madrid a 9 de Octubre de 1584. Los cuales recibio Lucas de Henarejos.

Sim. Cotad. Generales. C. de Maestrazgos. 1583-1585.

---

<sup>50</sup> El cargo de Prototipografo hecho con arreglo a las ordenanzas para el gobierno de impresores y libreros, dictadas por Carlos V y confirmadas mas tarde por Felipe II, era equivalente al de Superintendente de imprenta y tenia la suprema autoridad para examinar y aprobar los maestros y oficiales de imprenta, dando a cada uno letras de idoneidad conforme a sus facultades. Los aspirantes al pretender examen, debian presentar un certificado de su proceder en materia religiosa expedido por el Obispo de su diocesis o por el Inquisidor de su provincia y otro por el Magistrado del pueblo de su residencia respecto a su conducta.

---

<sup>51</sup> S. M. a Plantino.

Philipus Dei gratia Rex Hispaniarum uyriusque Siciliae, Hierusalem &. Fidelis nobis dilecte; ex literis a Zaya datis intellexis te arbitramur, quantum nobis Bibliorum quinque linguarum quae ad complutensis exemplaris formam excudere

paras et characteres ipsi et specimen omne placuerit, quamque vehementer consilium istud inceptumque tuum ob communem Catholicæ ecclesiæ utilitatem fuerit etiam probatum dignumque iudicatum quod auctoritate dignitasque nostra atque omni oportuni subsidio prosequeremur, cum officii studiique nostri sit divinas res et quæ ad veram pietatem catholicamque ecclesiam pertineant in primis procrare promovere et tueri. Quamnobrem Benedictum Ariam Montanum Doctorem theologum Capellanum nostrum ad te cum litteris ex et commoda ad eam administrandam rem facultatem mittere decrevimus; ubi igitur consilii nostri rationem ex Alvano Duce (qui nostro nomine et belli et pacis rebus in istis regionibus nostris prae est) a. . . . ex ipsius Benedicti expositione cognoveris, gratissimum sane nobis atque ista tua in nos reverentia et fide dignum officium feceris, si ad sacros libros illis linguis et characteribus excudendos omni diligentia atque opera perquam muture accingaris, remque ipsam ad eum quem speramus extum perferas. Aderit tibi nostro nomine atque auctoritate ipse Benedictus Arias cui cum et theologiae facultatis et linguarum non vulgarem peritiam esse cognoveribus id curæ atque oneris imposuimus (homini alias ex familia aulaque nostra atque satis spectate erga nos fidei) ut te in eare quamplurimum tum consilio atque opera, tum etiam recognoscendo opere ipso adiuvet. Tibi autem voluntatem nostram observandam proponimus nequid videlicet hac in adornanda atque expedienda impressione praeter ejus Montani cognitionem sententiamque fiat; nam praeterquam quod id operis ipsius magnitudo gravitas et dignitas atque universae cristianae religionis usus postulat, nostre etiam de eo opere ornando atque ampliando voluntati plurimum atisfiet; quæ res nos ad omnem honestam opportunamque causam tuam benigne paratos reddiderit. Datum Matrifi octavo Calendas aprilis millessimo quingentissimo sexagesimo octavo.

Sim. Est. 583. D. 21.

---

<sup>52</sup> De S. M. a Juan Martinez de Recalde.—Madrid, 25 Marzo 1568.

El Rey.—Don Diego Hurtado de Mendoza, nuestro proveedor general de la armada que ultimamente mandamos levantar en la Coruña y en las cuatro villas y costas de Vizcaya, y en vuestra ausencia a Juan Martínez de Recalde nuestro criado, sabed que yo envío a Flandes al Doctor Arias Montano, mi Capellan, que esta os dara, a cosas del servicio de Dios y mio y porque como talas querriamos que se efectuasen con brevedad, os encargamos y mandamos que en la primera buena nave que saliere de esa costa para aquellos mis Estados, hagais dar al dicho Montano embarcacion y la vitualla necesaria para su persona y criados de cualesquier dineros nuestros que hubiere en vuestro poder pagando dellos el flete y todo lo demas; de suerte que al dicho Doctor ni a sus criados no se les pida ni lleve cosa ninguna por su pasaje, antes bien le enviéis tambien proveido y acomodado que pueda hacer su viaje lo mejor y mas presto que fuere posible, haciendole demas desto los dias que ahi se hubiere de detener todo buen acogimiento y tratamiento, que recibiremos dello placer y servicio.

Sim. Est. 583. D. 22.

---

<sup>55</sup> De S. M. al Duque de Alba.—Madrid, 25 Marzo 1568.

El Rey.—Duque primo; por lo que os dira el Doctor Arias Montano mi Capellan que esta lleva, y por la intruccion que le he mandado dar con orden que os la muestre y comunique originalmente como es razon, entendereis el efecto para que le envío a esos Estados, que en sustancia es para que intervenga y asista a la impresion de la Biblia cuadrilingue que el quondam Cardenal Fr. Francisco Ximenez, de buena memoria, hizo imprimir en Alcalá de Henares con tal gasto y diligencia, que fue una de las obras mas insignes y mas utiles a la Iglesia universal que han salido a luz de muchos tiempos a esta parte, y como tal se ha extendido y derramado por toda la cristiandad, de manera, que ansi por esto como por haberse perdido en la mar una gran multitud dellas llevandolas a Italia, han quedado tan pocas que ya no se hallan sino en poder de personas particulares y a muy subido precio; y por

tanto habiendose dispuesto Cristoforo Plantino, impresor y mercader de libros en Anvers a la querer renovar e imprimir de nuevo con muy buenos caracteres de todas lenguas debajo de nuestro nombre, amparo y autoridad, habemos aceptado su oferta de muy buena gana y mandadole prestar para la compra de papel seis mil escudos que nos envio a pedir, y asi lleva el credito dellos el dicho Arias Montano con la orden que por el vereis; y para que en todo se tenga y guarde la que convenga, sera bien que vos mandeis venir ante vos al dicho Plantino, para que con vuestra intervencion y orden se tracte y concierte la dicha impresion de la manera que mas convenga, y el Montano se junte con el para que todo se haga por su mano conforme a la instruccion que de aca lleva, dandole vos en nuestro nombre el calor y el favor y autoridad que fuere menester, y escribiendo a los del Magistrado de Anvers que en lo que ocurriere le tracten y favorezcan como a criado nuestro tan docto y virtuoso, y benemerito como vos sabeis, y como lo requiere la cualidad del negocio que lleva en comision, que por ser para tanto servicio de nuestro Señor y bien de la Religion e Iglesia Catolica, recibire yo muy particular contentamiento de que se haga con toda perfeccion y brevedad; y al Doctor Montano el tratamiento que merece por sus letras y buenas partes, que son tales que le tengo yo por ellas toda buena voluntad. De Madrid a veinte y cinco de Marzo de mil quinientos sesenta y ocho.—Yo el Rey.

Arch. Simancas 583. D. 202.

---

<sup>54</sup> De S. M. a Geronimo de Curiel.—Escorial, 11 de Marzo 1568.

El Rey.—Hieronimo de Curiel nuestro criado; por que yo he nombrado y elegido al Doctor Arias Montano nuestro Capellan, de cuyas letras, doctrina y ejemplo tenemos toda satisfaccion para que vaya a esa villa de Anvers a hallarse a la correccion de la imprenta de la Biblia quinquelingue que ha de imprimir Cristoforo Plantino impresor de libros en la dicha Anvers; y nuestra voluntad es que todo el tiempo que en ello se ocupare, o entre tanto que otra cosa no mandamos haya y

tenga de nos trescientos ducados de cuarenta placas cada ducado de entretenimiento al año; de los cuales ha de comenzar a gozar desde el dia que llegare a esos Estados de Flandes en adelante, os mandamos que por el dicho tiempo deis y pagueis al dicho Doctor Arias Montano o a quien su poder huviere, los dichos trescientos ducados solamente en virtud de esta nuestra cedula o de su traslado signado de Escribano, por tercios del año de cuatro en cuatro meses, y para vuestro descargo tomeis sus cartas de pago, o de quien el dicho su poder, con los cuales y esta mi cedula, tomando la razon della Pedro de Hoyo nuestro Secretario y Francisco de Garnica nuestro Contador, mandamos os sea recibido y pasado en cuenta lo que conforme a ella le dieredes y pagaredes, sin otro recaudo alguno. Pero acabada la dicha impresion, o si durante aquella le hicieremos alguna otra merced equivalente a este entretenimiento, de que os mandaremos avisar, no ha de gozar ni le habeis de pagar cosa alguna del: y sino tuvieredes en vuestro poder dineros nuestros de que poder pagar al dicho Doctor Arias Montano lo que conforme a nuestra cedula, le habreis de proveer, lo que aquello montare lo podreis ir tomando a cambio o fianza y remitir el pagamiento dello a nuestro Tesorero general destos Reinos o a las ferias dellos que concertaredes, que yo mandare que se cumplan las letras que por esta cantidad sobre el dieredes.

Sim. Est. 583. D. 23.

---

<sup>55</sup> De S. M. a Geronimo de Curiel.—Escorial, 11 de Marzo 1568.

El Rey.—Hieronimo de Curiel nuestro criado: porque Cristoforo Plantino impresor de libros en esta villa de Anvers ha ofrecido de imprimir la Biblia quinquelingue y ha dirigido a nos aquella obra, y por ser los gastos que se han de hacer en la dicha impresion tantos, no tiene ni ha el facultad para la llevar a la ejecucion sin nuestro favor, nos ha suplicado le mandasemos dar prestados hasta seis mil ducados de a cuarenta placas cada uno, atento lo cual y por entender que nuestro Señor sera dello servido y se seguira bien universal

a la Cristiandad, lo he tenido por bien, y para que la dicha impresion se haga con la diligencia y correccion que conviene, he mandado al Doctor Arias Montano nuestro Capellan, de cuyas letras, doctrina y ejemplo tenemos toda satisfaccion que vaya a la dicha villa de Anvers, y asista en ella hasta que se acabe; por ende os mandamos proveais al dicho Cristoforo Plantino de los dichos seis mil ducados del dicho precio de cuarenta placas cada uno, tomandolos a cambio o a fianza, como mas en beneficio de nuestra Hacienda conviniere, y remitiendole el pagamiento dellos a nuestro Tesorero general en estos nuestros Reinos a las ferias dellos que concertaredes; los cuales dichos seis mil ducados los ireis tomando a cambio o a fianza, asi como fuere menester proveerlos al dicho Cristoforo Plantino; y no los tomareis todos juntos porquè se escusen los intereses que escusar se pudieren, y se los ireis dando en las partidas y a los tiempos, y segun y como lo ordenase el dicho Doctor Arias Montano y no se otra manera; tomando primeramente seguridad del dicho Plantino que os volviera en nuestro nombre o a quien le ordenaremos los dichos seis mil ducados al tiempo que con el concertaredes el dicho y vos, dandole para ello el plazo que os pareciere conveniente; y llegado aquel, si entre tanto no nos os mandamos otra cosa, vos los cobrareis y los terneis y refendreis en vuestro poder para hacer dellos lo que por nos os fuere mandado; y irnos heis dando aviso, asi del plazo a que el dicho Plantino ha de volver los dichos seis mil ducados, como lo que en cuenta dellos le fueredes proveyendo: lo cual asi hareis y cumplireis solamente en virtud desta nuestra cedula; y para vuestro descargo tomareis sus cartas de pago y orden, firmada del dicho Arias Montano, con los cuales recaudos y la presente, tomando la razon della Pedro de Hoyo nuestro Secretario y Francisco de Garnica nuestro contador, mandamos os sean recibidos y pasados en cuenta, o la parte que dellos pagaredes, sin otro recaudo alguno; y a las personas de quien tomaredes a cambio o fianza los dichos seis mil ducados, podreis asegurar en nuestro nombre que las letras que vos dieredes dellos o cualquier parte dellos sobre el dicho nuestro Tesorero general, seran cumplidas precisa-

mente a los tiempos y en las formas que con ellos concerta-  
redes sin que haya falta ninguna.

Sim. Est. 583. D. 24.

---

<sup>56</sup> S. M. a Curiel.—Madrid, 27 Julio 1568.

El Rey.—Hieronimo de Curiel nuestro criado residente en Anvers; ya sabeis como el Doctor Arias Montano nuestro Capellan fue a esos Estados a la impresion de la Biblia quinquelingue y por que cuando de aqui partio le ordenamos hiciese imprimir seis Biblias en pergamino, y agora habemos acordado que aquellas se cumplan a doce, yo vos mando que de cualesquier dineros que son o fueren a vuestro cargo, gasteis y distribuyais lo que fuere necesario para comprar el pergamino y lo demas necesario para las dichas doce Biblias, con intervencion del dicho Arias Montano; y lo que aquello montare mandamos que se os reciba y pase en cuenta en virtud de nuestra Cedula y de la certificacion que el dicho Arias Montano diere de lo que costare, sin os pedir otro recaudo alguno; y si al tiempo que dicho pergamino conviniere comprarse no tuvieredes dineros nuestros, los tomareis a cambio y remitireis la paga dellos a estos nuestros Reynos, y tomara la razon de esta mi Cedula Pedro del Hoyo nuestro Secretario y Francisco de Garnica nuestro Contador.

Sim. Est. 583. D. 25.

---

<sup>57</sup> Montano a S. M.—Anvers, 6 Julio 1568.

A la S. C. R. M. del Rey.—S. C. R. M. Si yo hubiera hecho este viage a proposito de reconocer tierras, no se si me hubiera ordenado tan a punto para servir a V. M. en ello, como sin pensarlo me sucedio con las peregrinaciones que he hecho, echandome Dios con contrario tiempo y con enfermedad en Irlanda, cuya gran parte corri acompañado de salvages della, y despues embarcado en unos de los extremos de aquella Isla, apportando a Inglaterra y atravesandola de parte a parte, en los quales caminos vi y pase cosas ansi naturales, como civiles e inciviles, que tengo bien de que

acordarme, y no me pesa de haber pasado por ellas, aunque al presente algunas me fueron trabajosas, de las cuales todas Dios por su grande misericordia, me saco hasta ponerme en este lugar, y creo cierto que me valio mucho para esto el grande deseo que yo he trahido de servir a S. M. y a la vuestra en esta obra de que tanto provecho se espera para la Republica Christiana, quanto es grande el aplauso que por todas partes se hace a este santo consejo y proposito de V. M. acerca de la impresion destos sagrados libros que no podra hombre esplicar lo que acerca desto pasa, y quan publicado esta ya por toda la Christiandad, ansi entre catolicos como entre los que no lo son, porque hesta en Inglaterra en la Universidad de Oxonio, en Londres y en otras partes me decian muchos como V. M. emprendia esta obra y la admiracion aunque yo no les descubria que era enviado servi a V. M. en ella. Las cosas que en aquella Isla y en Irlanda entendi de la opinion publica y affeccion secreta a V. M. tiene un innumerable numero de Catholicos, no pueden caber en esta y por tanto las dexo, y tambien el buen servicio que a Dios y a V. M. hace en aquella tierra su Embajador Guzman (como yo lo entendi) porque a V. M. le es muy mas notorio.

A quince de Mayo entre en estos Estados de V. M. y a los diez y ocho llegue a Anvers donde me recibio Geronimo de Curiel, diligente y fiel criado de V. M. de que soy buen testigo, por el cuidado y affeccion que en el visto en lo que toca al servicio de V. M. en sus negocios y en regalar y ayudar a sus criados quantos por esta tierra vienen; el cual accetto y obedecio las Cedulas que de parte de V. M. le presente para prosecucion desta obra, y las cumplira conforme a la mayor comodidad della.

Luego me parti para Bruxelas donde fui bien recibido del Duque D'Alva, que por lo que ha entendido desta obra, no menos la ensalza que los que mas noticia della tienen, y entre otras cosas me lamento una libreria que aquella malaventurada gente al principio de las turbulencias destos pobres Estados (digo pobres por el trabajo que les ha venido por sus pecados) quemo en una Abbadia que se dice de las Dunas la tenia fama de mas rica de buenos libros antiguos que en

estos Estados ni en otras muchas partes habia, de que yo senti gran dolor por la affeccion que a los buenos estudios tengo. El Duque me dio su carta para el Magistrado desta Villa de Anvers, en el qual yo hice un razonamiento en latin declarando la razon de mi venida, y fue bien recibido con grande aplauso que todo el Magistrado hizo entendiendo la qualidad de la obra que V. M. por la grande merced que les hacia a ellos; y en la respuesta que luego me hicieron en latin, besaban los pies a V. M. por la grande merced que les hacia a ellos y a esta Villa, en mandar que esta obra se hiciese en ella y por un impresor conviعة suyo y que lo tenian por particular favor y merced, y me rogaron con mucha affeccion que yo por mi parte diese testimonio de grandisima affeccion que este Magistrado tiene al servicio de V. M. por que ellos protestaban de lo mostrar para siempre jamas en publico y en secreto en toda ocasion grande y pequena que se les ofreciese; y cierto de oir esto se me rasgaron las entrañas de compasion del trabajo que a estas tierras les ha sucedido por culpa de algunos pocos que fueron autores de su propio mal, y del publico daño y desasosiego y rogue a Dios y ruego siempre tenga por bien de volver sus faces benignas y misericordiosas sobre esta tierra, y que las de V. M. con grande prosperidad y comodidad suya se vean tambien en ella porque tengo por averiguado seria esta vista bastante para restituir las cosas todas en su primero estado y aun aventajarlas mucho mas, porque la gracia, o amenaza o castigo del padre hacen mayor efecto en aprovechamiento de la familia y acrecentamiento de su bien estar y dignidad que ninguna otra cosa ni persona puede hacer.

Plantino era ido a Paris quando yo llegue, a procurar papel y otros aparejos para esta obra; en el repartimiento y orden de la cual habemos arbitrado hasta agora que se comienza ya a componer, cuya primera muestra placiendo a Dios enviaremos presto a V. M. con grandisima ventaja sobre las que primero se habian enviado como V. M. lo vera ansi en caracteres como en lo demas, porque entiendo Dios ha criado este hombre para ornamento desta arte, la cual con

nombre y favor de V. M. espero en el porna en lo summo grado de perfeccion.

Despues de tornado Plantino de Paris fui con el a la Universidad de Lovaina, en la qual fui muy bien recibido, y habiendoles dado cuenta del negocio a que venia, alabaron a Dios por ello y pusieron en el cielo el santo celo y cuidado de V. M.; y los theologos della me ofrecieron su diligencia y ayuda en quanto fuesse menester, y exortaron a Plantino a la priesa y cuidado de la obra, porque todo el mundo desea verla acabada. Fuera para ellos grande merced y consuelo haberles traído yo alguna letra de V. M. que dicen que dende antes destas turbas no han visto ninguna; en las quales ya V. M. sabe quan officiosos y constantes se mostraron en servicio de Dios y de la Iglesia Catholica y de V. M. Agradome mucho el orden y frecuencia de aquellos estudios y la buena manera que tienen en leer y disputar, por que me halle a todo presente, yo me habre de aprovechar dellos en muchas cosas para el ornamento y perfeccion desta obra; a V. M. suplico sea servido de mandar escribirles una carta conforme a la gracia y humanidad que con todos usa, con la cual obliga y confirma en su servicio los corazones de todos sus vasallos y atrhae a los demas a su affeccion.

Aunque yo tengo cuenta con considerar las cosas publicas de por aca, no tengo que escribir agora dellas a V. M. porque otros lo hacen con buena diligencia y cuidado; si algo entendiere que yo deba escribir dare razon dello a Zayas, por no ocupar con cartas largas el tiempo que en provecho publico emplea V. M. cuya Real Persona y Reyno prospere Dios para gloria de su Santo nombre.

Sim. Est. 583. D. 26.

---

<sup>58</sup> Albornoz a Zayas.—Bruxelas, a 9 de Junio de 1568.

.... El Doctor es ya ido a Anvers; ahora ando acomodandole de posada, que no le cueste blanca; que ciertamente Vms. se hubieron alli estrechamente en lo del entretenimiento; que yo juro como christiano que con darme el Duque de comer para mi y dos criados, que con cincuenta escudos mas

al mes no puedo vivir, habiendo de pagar de alli veinte y dos oficiales, y darles de comer, y otras cosillas que se allegan.

Sim. Est. 583. n.º 319. D. 28.

---

<sup>59</sup> El Duque de Alba a Zayas.—Bruxelas, 23 Marzo 1571.

. . . A Arias Montano he hecho dar casa en que pueda meter tambien a Plantino, y atender con secreto a la impresion de los breviarios; y al dicho Plantino se han entregado los dos mill florines.

Sim. Est. 583. D. 32.

---

<sup>60</sup> S. M. a Montano.—Madrid, 16 Agosto 1568.

Doctor Arias Montano nuestro Capellan; Por relacion de Zayas habiamos entendido el discurso de vuestro viage y el trabajo y peligro que habiades pasado en mar y tierra, y holgado de que en fin hubiesedes llegado a salvamento y dado tan buen principio al negocio desa impresion; pero mucho mas holgamos de ver por vuestra carta de seis de Julio la particularidad de lo que hasta aquel dia habia deshecho y tratado asi ahi como en Lovaina, y la satisfaccion que mostrais tener en la suficiencia de Plantino, y de asistencia y buen recaudo que os da Hieronimo de Curiel; que con esto y vuestro cuidado y buena diligencia, tenemos por cierto que la obra saldra con el cumplimiento de perfeccion que conviene y se pretende. Yo he mandado escribir a la Universidad de Lovaina en la forma que advertis, y va con esta mi carta para que vos se la podais llevar o remitir, como mejor os pareciere.

Sim. Est. 583. D. 27.

---

<sup>61</sup> S. M. a la Universidad de Lovaina.—Madrid, Septiembre de 1568.

Philipus Dei gratia Rex Hispaniarum utriusque Siciliae Hierusalem &.

Venerabilis devoti nobis dilecti; Benedictus Arias Montanus Doctoe Theologus, Capellanus ac familiaris noster cer-

fiores nos per epistolam fecit, et se a vobis grate ac liberaliter exceptum, et nostrum de imprimendis ad publicam utilitatem quinquelingibus Bibliis consilium (cuius rei cusa ille istuc venerat) vehementer probatum, laudatumque fuisse; utpote, quibus ex sacrarum disciplinarum cognitione et perpetuo religionis catholicae studio, horum etiam Bibliorum summa utilitas, et maxima (ad totius Catholicae Ecclesiae usum) commoditas explorata sit. Cuius quidem Ecclesiae omni ex parte juvandae, summa atque optima cura nos precipuae tangimur. Idem etiam Benedictus sibi ab istius Academiae Theologis operam, sedulitatem, et omne ad hanc quam molimur impressionem opportunum officium ultro ac libenter oblata promissaque esse narravit; atque ea in re vestrum erga sacrosantam religionem ergaque nos eximium studium et singularem fidem plurimum commendans; quantum etiam sibi istius Universitatis pietas, ordo, decor, disciplina, exercitatio, denique universa ratio placuerit, significavit. Quae quidem omnia et se ex diuturna vestrarum rerum observatione et notitia nobis perspecta jam pridem sint, tamen ejus testimonio cognovise gratum fuit, cujus erga religionem studium, et erga nos fides, cum non vulgari bonarum literarum peritia, probata sunt. Placuit igitur nobis, has ad vos literas dare, quibus ea quae ille de vobis de officiis, studiisque vestris, ac de integra istius insignis Universitatis re, scripserit, jucunda fuisse testemur; atque oblata a vobis ad dictorum Bibliorum commodissimam expeditionem, omnia consilii, operae ac sedulitatis officia, praeter publican ecclesiasticae rei (quae in hoc opere agitur, et vobis communis quoque esse debet) curam, fidelis etiam in nos obsequii et diligentis studii nomine; inter alia vestra, quae jam constant, quaeque porro expectantur, peculiariter acceptum iri confirmemus. Si quid praeterea in privata ejusdem Montani causa a vobis praestitum fuerit, id etiam pergratum nobis fore recipimus, quod illum, tum ob alia, tum ob spectatam in nos fidem et grata obsequia, diligamus. Datum Matrili decimo octavo Kalendas Septembris millesimo quingentesimo exagesimo octavo.

Sim. Est. 583. D. 29.

<sup>62</sup> De Montano a Zayas.—Anvers, 20 Julio 1568.

.....Vm. envíe un capitulo a Curiel, para que vaya dando a Plantino dineros, tomando en prendas sus casas que valen mas de 4000 escudos, y mas la obra hecha y que se fuere haciendo; que acabada valdra mas de 20.000 escudos; porque no demande, fianzas por demas; que no fian aqui si no con grandes intereses y partes de las ganancias. Y mientras por mas tiempo fian, mas intereses piden, y esto no puede sufrirse en cosas de obra, donde apenas los maestros sacan su trabajo y no ganan sino gastan, cum est in mercatoris negotiis.

Sim. Est. 583.

<sup>65</sup> De Montano a S. M.—Anvers, 30 Septiembre 1568.

S. C. R. M.—La carta de V. M. recibida fecha 6 de Agosto hizo en mi los efectos que la palabra de un Rey cristianisimo y afecionadisimo a la piedad, culto divino y bien publico puede hacer en el animo de un criado suyo, obligado por profesion y estudio al servicio de la Religion, y por ley divina y afecion propia al honor, obediencia y servicio de su Rey. Porque allende de me dar animo y esperanza para salir con cualquier empresa que conforme a la flaqueza de mis fuerzas se me hubiere impuesto, me exhorta al cuidado y estudio de lo que debo hacer, admirando el ejemplo que en esto V. M. me da, en tener cuenta con avisarme y encargarme lo que yo de mio debo tener muy a cargo, que me hace esto cierta la vigilancia de V. M. acerca de todas las cosas, con aquel espiritu que Dios comunica a los Principes que de veras conocen y hinchen bien la plaza en que les tiene puestos.....

Los de Lovaina me rogaron efectuase con Plantino que emplease en una obra como esta las mejores formas de letras que se pudieren haber, y los del Consejo provado de Bruxelas que entienden destas lenguas, me pidieron hiciese tambien procurar el mejor papel que se pudiese hallar. Y cierto he conocido en Plantino grande aficion al servicio de la Iglesia y de V. M.; porque emprendieron a cortar nuevamente caracteres hebreos, y salieron los mejores que hasta hoy se han visto. Y puesto que le ha de costar mucho mas la obra, se

animo con el favor de Dios y de V. M. a hacer en dos planas, como va, y en tres suertes de papel; y añadio otro papel para hacer media docena dellas con anchisimo margen.

Demas desto en la coreccion y diligencia hay grande ventaja en lo que esta hecho, sobre quanto aqui habemos visto impreso, y una cosa entre otras muchas en nombre y loor de V. M. que es el paraphrasis chaldeo con la pronunciacion verdadera y cierta, conforme a la scritura de Daniel que es cosa deseada antes de todos los dottos y tentada por algunos dottissimos, y no cumplida hasta agora. Espero en Dios que V. M. dara a la Yglesia una Biblia que en quanto a perfeccion de Biblia en todas las lenguas de erudicion no haya que desear, y en quanto a las adherentes, que despues terna, sera biblioteca entera para los estudiosos de la divina escritura de los cuales no trato agora porque quanto a lo primero queremos sacar la Biblia pura en sus lenguas, y despues en lugar comodo poner las cosas que han de ser para su ornamento e inteligencia. En la que escribo a Zayas trato algo mas que aqui desto por no cansar a V. M. con cosas particulares.

Sim. Est. 585.

---

<sup>64</sup> De Montano a Zayas.—Anvers, 9 Noviembre 1568.

El Genesis esta acabado, y vamos sobre el Exodo y de esta semana en adelante metemos otra emprenta mas. A mi no me falta obra ni me sobra tiempo de manera que aun las fiestas tengo bien en que entender. Y agora se me ha ofrecido otro cuidado que me ejercita en las noches, y es que entre los libros caldeos que el Cardenal tenia para imprimir, faltaba un tomo que no parecia en Alcalá, que era el de los Profetas que llaman Primeros, que son Josue, Judices et libri Samuel et Regum, el cual quedo en poder de Zamora cuando el Cardenal murio. Y este libro se habia desaparecido de España, y estando aqui supe que habia aportado a Roma y que alli lo habia comprado Andreas Masio, Secretario del Duque de Baviera y su Embajador ordinario, al cual pasando este estio

(Continuará)

## VOCALES NATOS

Presidente de la Diputación Provincial,  
Don Francisco Beloso.

Alcalde de la capital,  
Excmo. Sr. Don Federico Santander.

Rector de la Universidad,  
Excmo. Sr. Don José M.<sup>a</sup> González de Echávarri

Prelado de la Diócesis,  
Excmo. Sr. Don Remigio Gandásegui y Gorrochátegui.

Presidente de la Academia Provincial de Bellas Artes,  
Ilmo. Sr. Don Narciso Alonso Cortés.

Dos individuos de la misma Academia (Vacantes).

Arquitecto provincial (Vacante).

Arquitecto municipal de la capital,  
Ilmo. Sr. Don Juan Agapito y Revilla.

Arquitecto diocesano,  
Don Santiago Guadilla de la Serna.

Jefes de los Museos del Estado:  
Director del Museo Arqueológico,  
Don Santiago García López.

Director del Museo de Bellas Artes,  
Ilmo. Sr. Don Juan Agapito y Revilla.

---

## MONUMENTOS NACIONALES

Iglesia de Nuestra Señora de Prado (Valladolid).—Real orden de 14 de Agosto de 1877.

Ex Colegio de San Gregorio (Valladolid).—Real orden de 18 de Abril de 1884.

Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua (Valladolid).—Real orden de 11 de Mayo de 1897.

Castillo de la Mota (Medina del Campo).—Real orden de 8 de Noviembre de 1904.

Iglesia de San Cebrián de Mazote.—Real orden de 22 de Julio de 1916.

Castillo de Peñafiel.—Real orden de 1.º de Junio de 1917.

---

## MONUMENTOS ARQUITECTÓNICO-ARTÍSTICOS

Iglesia de la Pasión (Valladolid).—Real orden de 16 de Marzo de 1928.

Rollo de Villalón de Campos.—Real orden de 15 de Marzo de 1929.

**La correspondencia al Secretario de la Comisión  
(Museo de Bellas Artes)**

**VALLADOLID:**

**Imprenta de Emilio Zapatero -:- Ferrari, núm. 30**